



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

"CONSTITUCIÓN Y CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES"

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

P R E S E N T A N:

ERICK ARTURO VAZQUEZ SERRANO

ISRAEL SANCHEZ MEDINA

ASESOR:

L. C. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



U. N. A. M.
 FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTO APROBATORIO

DRA. SUEMI RODRÍGUEZ ROMO
 DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLÁN
 PRESENTE

DEPARTAMENTO DE
 EXÁMENES PROFESIONALES
 ATN: L.A. ARACELI HERRERA HERNÁNDEZ
 Jefa del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el Art. 28 del Reglamento de Exámenes Profesionales nos permitimos comunicar a usted que revisamos LA TESIS:

Constitución y Contabilidad de Sociedades Mercantiles

Que presenta el pasante: Erick Arturo Vázquez Serrano
 Con número de cuenta: 40109719-7 para obtener el Título de: Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
 Cuautitlán Izcalli, Méx. a 22 de Febrero de 2013.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
VOCAL	M.A. Benito Rivera Rodríguez	
SECRETARIO	M.A. César Galo Ramírez Herrera	
1er SUPLENTE	C.P. Fausto Fermín González Camberos	
2do SUPLENTE	L.C. Miguel Ángel Rojas González	

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 120).
 HHA/pm



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

PERIODES CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTO APROBATORIO

DRA. SUEMI RODRÍGUEZ ROMO
 DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLÁN
 PRESENTE



ATN: L.A. ARACELI HERRERA HERNÁNDEZ
 Jefa del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el Art. 28 del Reglamento de Exámenes Profesionales nos permitimos comunicar a usted que revisamos LA TESIS:

Constitución y Contabilidad de Sociedades Mercantiles

Que presenta el pasante: Israel Sánchez Medina

Con número de cuenta: 09809502-3 para obtener el Título de: Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
 Cuautitlán Izealli, Méx. a 22 de Febrero de 2013.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
VOCAL	M.A. Benito Rivera Rodríguez	
SECRETARIO	M.A. César Galo Ramírez Herrera	
1er SUPLENTE	C.P. Fausto Fermín González Camberos	
2do SUPLENTE	L.C. Miguel Ángel Rojas González	

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 120).
 HHA/pm



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

Con base en el Art. 19 del Reglamento General de Exámenes, la Dirección de la Facultad, autoriza al alumno: Erick Arturo Vázquez Serrano
Con número de cuenta: 40109719-7 a presentar LA TESIS:

Constitución y Contabilidad de Sociedades Mercantiles

Bajo la asesoría del: L.C. Francisco Alcántara Salinas
Para obtener el título de: Licenciado en Contaduría

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
PRESIDENTE	L.C. Francisco Alcántara Salinas	15/FEB/2013
VOCAL	M.A. Benito Rivera Rodríguez	16/FEB/2013
SECRETARIO	M.A. César Galo Ramírez Herrera	18/02/13
1er SUPLENTE	C.P. Fausto Fermín González Camberos	15/02/13
2do SUPLENTE	L.C. Miguel Ángel Rojas González	15/02/13
*Lo sustituye	_____	_____
**Lo sustituye	_____	_____

Atentamente notificamos su participación para la revisión y evaluación, solicitando firme la presente al recibir la copia del trabajo y en un plazo no mayor a 20 días hábiles emita sus observaciones y/o su VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 19 de Octubre de 2012.

L.A. ARACELI HERRERA HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
EXÁMENES PROFESIONALES

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 120).
HHA/pm



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

PERIODES CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTO APROBATORIO

DRA. SUEMI RODRÍGUEZ ROMO
 DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLÁN
 PRESENTE



ATN: L.A. ARACELI HERRERA HERNÁNDEZ
 Jefa del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el Art. 28 del Reglamento de Exámenes Profesionales nos permitimos comunicar a usted que revisamos **LA TESIS:**

Constitución y Contabilidad de Sociedades Mercantiles

Que presenta el pasante: Israel Sánchez Medina

Con número de cuenta: 09809502-3 para obtener el Título de: Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 22 de Febrero de 2013.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
VOCAL	M.A. Benito Rivera Rodriguez	
SECRETARIO	M.A. César Galo Ramirez Herrera	
1er SUPLENTE	C.P. Fausto Fermín González Camberos	
2do SUPLENTE	L.C. Miguel Ángel Rojas González	

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 120).
 HHA/pm

Dedicatorias.

A Dios por haberme dado la oportunidad de vivir con excelente salud y regalarme una familia maravillosa.

Con mucho cariño a mi madre que me dio la vida y que ha estado conmigo siempre en todo momento, gracias mamá por darme una carrera para mi futuro, por siempre estar al pendiente, y sobre todo por creer en mí. Reconozco el enorme esfuerzo que hizo para que yo pudiera llegar hasta aquí, su bondad, su amor, su cariño, por todo esto muchas gracias.

A mi adorable esposa Divina y mis hermosos hijos Renata y Emiliano; razones supremas de mi existencia por quienes lucho todos los días por ser mejor.

A mi hermano que siempre estuvo ahí para lo que yo necesitara, por ser una buena persona y por querer mucho a mis hijos.

Dedicatoria

A:

Mi madre Ernestina Serrano Turcott, por darme la vida, quererme mucho, creer en mí y porque siempre me apoyó. Mamá gracias por darme una carrera para mi futuro, todo esto te lo debo a ti.

Mi esposa Araceli Zepeda por todo el tiempo que hemos vivido juntos y por ser la portadora del ser que vendrá a darnos mucha alegría y que será motor de mis metas futuras.

Mis hermanas, Lluvia, Ma. Elena y Viany, por estar conmigo y apoyarme siempre, las quiero mucho.

Mis sobrinos, Hector, Lizeth, Kevin, Regina y Renata.

Por ultimo toda mi familia y amigos, por compartir y apoyarme en los buenos y malos momentos.

ÍNDICE

CAPITULO 1	12
1. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.....	12
1.1 Sociedad Mercantil.....	12
1.2 Origen de las Sociedades Mercantiles	12
1.2.1 Etapa Comercial	12
1.2.2 Etapa Industrial	13
1.2.3 Etapa Financiera.....	13
1.3 Características de las Sociedades Mercantiles.....	13
1.3.1 Personalidad Jurídica.....	13
1.3.2 Objeto de la sociedad.....	13
1.3.3 Proceso constitutivo.....	14
1.3.4 Aportación de capital.	14
1.3.5 Leyes que rigen a las Sociedades Mercantiles.	15
CAPITULO 2.	16
2. SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.....	16
2.1. Concepto.	16
2.2. Órganos de la sociedad y libros sociales.	17
2.3. Contabilidad y libros contables.	20
2.4. Conceptos de capital.	23
2.5. Registro contable de la apertura de la sociedad.....	24
2.6. Registro contable de los aumentos o disminuciones de capital social.	27
CAPITULO 3.	28
3. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	28
3.1 Concepto.	28
3.2. Órganos y libros sociales.	29
3.3. Contabilidad y libros contables.	30
3.4. Registro contable de la apertura de la sociedad.....	30
CAPITULO 4.	31
4. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	31

4.1. Concepto.....	31
4.2. Órganos y libros sociales.....	33
4.3. Contabilidad y libros contables.....	33
4.4. Registro contable de la apertura de la sociedad.....	33
CAPITULO 5.....	37
5. SOCIEDAD ANÓNIMA.....	37
5.1. Concepto.....	37
5.2. Requisitos de constitución.....	38
5.3. Formas de constitución.....	38
5.4. Órganos de la sociedad.....	39
5.5. Contabilidad y libros contables.....	42
5.6. Registro contable de la apertura de la sociedad.....	42
5.7. Registro contable de los aumentos o disminuciones de capital social.....	45
CAPITULO 6.....	48
6. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.....	48
6.1. Concepto.....	48
6.2. Órganos de la sociedad.....	48
6.3. Contabilidad y Libros sociales.....	48
6.4. Registro contable de la apertura de la sociedad.....	48
CAPITULO 7.....	51
7. SOCIEDAD COOPERATIVA.....	51
7.1. Concepto.....	51
7.2. Proceso de constitución.....	51
7.3. Clasificación de las sociedades cooperativas.....	53
7.4. Órganos de la sociedad.....	53
7.5. Libros sociales.....	54
7.6. Contabilidad y libros contables.....	54
7.7. Registro contable de la apertura de la sociedad.....	54
7.8. Reservas y fondos.....	57
7.9. Registro contable de los rendimientos.....	57
CAPITULO 8.....	59
8. TRATAMIENTO CONTABLE DE UTILIDADES.....	59

8.1. Registro contable de los anticipos a cuenta de utilidades.....	59
8.2. Registro contable de utilidades acumuladas.	59
8.3. Registro contable de la aplicación de utilidades.....	60
8.4. Tratamiento de pérdidas.....	64
CAPITULO 9.	66
9. TRATAMIENTO CONTABLE DE ACCIONES.....	66
9.1. Registro contable de amortización de acciones.....	66
9.2. Registro contable de acciones desertas.....	68
9.3. Registro contable de la prima en venta de acciones.	70
9.4. Tratamiento contable de las acciones de trabajo.	71
CAPITULO 10	73
10. FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.....	73
10.1. Fusión de sociedades.	74
10.1.1. Concepto.	74
10.1.2. Clasificación.....	74
10.1.3. Causas de la fusión de sociedades.	75
10.1.4. Tratamiento contable de la fusión de sociedades.	75
10.1.5 Aspecto Legal	81
10.2. Escisión de sociedades.	81
10.2.1. Concepto	81
10.2.2. Características.....	82
10.2.3. Clasificación.....	84
10.2.4. Tratamiento contable de la escisión de sociedades.	84
10.3. Liquidación de sociedades.	88
10.3.1. Concepto.	88
10.3.2. Contabilidad de una sociedad en liquidación.	89
CAPITULO 11.	96
11. Trámites para la Constitución de una Sociedad Mercantil	96
11.1 Solicitud ante la Secretaría Economía (SE).....	96
11.2 Protocolización del Acta Constitutiva ante Notario oCorredor Público.....	96
11.3 Inscripción ante el Servicio de AdministraciónTributaria (SAT)	97
11.4 Aviso Notarial a la Secretaría de RelacionesExteriores.....	97

11.5 Presentación ante el Registro Público de la Propiedad del Comercio.	98
11.6 Inscripción ante la Tesorería General del Estado.....	98
11.7 Solicitud de Uso de Suelo y Edificación ante el Municipio.....	98
11.8 Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).....	99
11.9 Trámites ante la Secretaría de Salud (SS).....	99
11.10 Inscripción de la Comisión Mixta de Seguridad eHigiene ante la Secretaría del Trabajo.	100
11.11 Inscripción de la Comisión Mixta de Capacitación yAdiestramiento ante la Secretaría del Trabajo	101
11.12 Trámites ante la Secretaría de Agricultura,Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación(SAGARPA)	101
11.13 Trámites Adicionales	101
11.13.1 Registro de Inversión Extranjera (SE).....	101
11.13.2 Formación de un Sindicato.....	102
BIBLIOGRAFÍA.....	104

CAPITULO 1

1. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

1.1 Sociedad Mercantil

Una sociedad mercantil es definida como una agrupación de personas de forma, permanente o transitoria, voluntaria u obligatoria, la cual se organiza para aportar bienes o servicios destinados a la realización de un fin común el cual es preponderantemente económico y que constituyen una especulación comercial.

La ley reconoce los siguientes tipos de sociedades mercantiles:

- Sociedad Anónima
- Sociedad Cooperativa
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad en Nombre Colectivo **No se encuentran entradas de índice.**
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad en Comandita por Acciones

Adicionalmente, en leyes específicas se reconocen y reglamentan otro tipo de sociedades, como la re Responsabilidad Limitada y de Interés Público y las Sociedades Nacionales de Crédito.

Cualquiera de las sociedades antes mencionadas, a excepción de las cooperativas podrá constituirse como sociedades de capital variable, observándose las disposiciones contenidas en las leyes para estas sociedades.

1.2 Origen de las Sociedades Mercantiles

El origen de las sociedades mercantiles, lo encontramos en el transcurso del tiempo y en las grandes etapas económicas, la cuales podemos resumir en las siguientes:

1.2.1 Etapa Comercial

Aparecen en forma rudimentaria la Sociedad en Nombre Colectivo; el Contrato de Comenda; antecedentes de la Sociedad en Comandita Simple.

- A. Unión de personas con nexo familiar, ejerciendo el comercio en forma ocasional.
- B. Unión de personas sin nexo familiar, ejerciendo el comercio en forma permanente.

1.2.2 Etapa Industrial

Aparecen la Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Cooperativa; a fines de esta etapa, empiezan a florecer la Sociedad Anónima.

- A. Época Eotécnica, aparecen los gremios artesanales; se emplea la energía hidráulica, etc.
- B. Época Palotécnica, se emplea la máquina de vapor, se explotan los yacimientos carboníferos, empieza la revolución industrial, etc.
- C. Época Neotécnica, se acondiciona la turbina hidráulica; empieza la producción en serie, se aplica la energía hidroeléctrica, etc.

1.2.3 Etapa Financiera

Florece plenamente la Sociedad Anónima; Sociedad en Comandita por Acciones.

- a. Se aplica la energía Atómica, la Fusión del Hidrogeno; las empresas adquieren acciones de otras empresas para ejercer control administrativo y comercial.
- b. Se emplean computadoras electrónicas, para el registro y control de operaciones; el comercio de acciones y títulos de crédito, llega a su máximo florecimiento.

1.3 Características de las Sociedades Mercantiles

1.3.1 Personalidad Jurídica

Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio tienen personalidad jurídica distinta a la de los socios; sin embargo, las sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio, pero que se hayan exteriorizado como tales ante terceros (sociedades irregulares), consten o no en escritura pública, también tendrán personalidad jurídica. Por tanto, los acreedores particulares de un socio no podrán, mientras dura la sociedad, hacer efectivos sus derechos, sino sobre la utilidad que corresponda al socio o cualquier otro reembolso identificable en la parte que le pertenezca.

1.3.2 Objeto de la sociedad

La aceptación de la constitución de una sociedad depende inicialmente del objeto de la misma, por lo que las sociedades que tengan un objeto ilícito, o ejecuten eventualmente actos ilícitos, serán nulas y se procederá a su inmediata liquidación a petición que, en todo tiempo, podrá hacer cualquier persona. El remanente de la realización del activo social, después de haber pagado las deudas de la sociedad, se aplicará al pago de la responsabilidad civil y, en defecto de esta, a la beneficencia pública de la localidad en que la sociedad haya tenido su domicilio.

1.3.3 Proceso constitutivo.

Las sociedades se constituirán ante notario público y en la misma forma se harán constar sus modificaciones. La Escritura Constitutiva de una sociedad, que es el inicio de la misma, deberá contener:

1. Nombre, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad.
2. El objeto de la sociedad.
3. Razón social o denominación.
4. Duración.
5. El importe del capital.
6. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización.
7. El domicilio de la sociedad.
8. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.
9. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
10. La manera de hacer la distribución de la utilidad o pérdida entre los miembros de la sociedad.
11. El importe del fondo de reserva.
12. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.
13. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.
14. Cuando el capital sea variable así se expresará, indicándose el mismo que se fije.

Todos los requisitos anteriores y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad, constituirán los estatutos de la misma.

Si el contrato social no se hubiese otorgado en escritura ante notario pero contuviere los requisitos que se señalan en los puntos 1 al 14, cualquier persona que figure como socio podrá demandar el otorgamiento de la escritura correspondiente.

El notario no autorizará la escritura cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por la ley de sociedades mercantiles.

1.3.4 Aportación de capital.

Toda sociedad podrá aumentar o disminuir su capital, observando, según su naturaleza, los requisitos en las leyes que las regulan.

La reducción de capital, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a estos mediante exhibiciones no realizadas, debe publicarse tres veces en el periódico oficial de la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días. Los acreedores de la sociedad podrán

oponerse ante la autoridad judicial a dicha resolución desde el día en que se hubiese tomado la decisión y hasta cinco días después de la publicación. La reducción quedara suspendida en tanto que la sociedad no pague los créditos de los opositores o los garantice a satisfacción del juez, o en su defecto hasta que se declare que la oposición es infundada.

A partir de 1983 se dispuso que tanto las acciones, bonos del fundador, obligaciones, certificados de depósito, certificados de participación, etcétera, expedidos al portador, deberán ser nominativos sin necesidad de celebrar asamblea; ya que a partir del 1 de enero de 1985 no podrían seguir circulando los bonos al portador, ni se podrían ejercer los derechos, en tanto no se realizara su conversión en nominativos.

1.3.5 Leyes que rigen a las Sociedades Mercantiles.

La constitución, organización y funcionamiento de las sociedades tiene su fundamento en el Art. 9 Constitucional que consagra el derecho de libertad de asociación.

Por otra parte, la principal consecuencia de que se le atribuya legalmente el carácter de comerciantes a las sociedades mercantiles es la de regularlas mediante un complejo sistema de derechos y obligaciones que solo afectan a los comerciantes; es decir, la de someterlas a la legislación mercantil.

Entre las numerosas leyes especiales a que están sometidas las sociedades mercantiles se cuentan los siguientes ordenamientos de carácter federal; esto es, aplicable en toda la República.

- Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM). Es decir, un ordenamiento especial, que regula la constitución, organización, funcionamiento, disolución y liquidación de las siguientes sociedades mercantiles: en nombre colectivo; en comandita simple; de responsabilidad limitada; anónima y en comandita por acciones.
- Código de Comercio. Aplicable en lo conducente a los actos y contratos mercantiles y a los juicios entre comerciantes.
- Código Civil para la entidad federativa; Es decir, aplicación supletoria tanto a las sociedades mercantiles como a los actos, convenios y contratos de naturaleza comercial.
- Ley de Inversión Extranjera. Establece reglas para la estructuración del capital de las sociedades en las que participe la inversión extranjera. También establece las condiciones de admisión y exclusión de extranjeros en las sociedades mexicanas y la adquisición de inmuebles por las mismas.
- Ley del Mercado de Valores. Sus disposiciones son aplicables a las sociedades cuyas acciones o valores se cotizan en bolsa.

- Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. Regula exclusivamente los juicios concursales de los comerciantes.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Sus disposiciones se aplican a los títulos representativos de las participaciones de los socios en el capital social (acciones y partes sociales), así como a ciertas operaciones de crédito reservadas exclusivamente a las sociedades anónimas, de la manera que sucede con la emisión de las obligaciones.
- Ley de Monopolios. Sanciona las actividades monopolísticas y oligopolísticas y, en general, las que constituyen prácticas desleales de comercio.

CAPITULO 2.

2. SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

2.1. Concepto.

“Es una sociedad mercantil personalista, con razón y capital social representado por partes sociales nominativas, suscritas por socios que responden de las obligaciones sociales, de una manera subsidiaria, solidaria e ilimitada”.

Analizando el concepto anterior se concluye que es:

- Sociedad, supuesto que el contrato constitutivo es bilateral, cuando intervienen dos socios, o bien plurilateral, cuando intervienen más de dos socios.
- Mercantil, por estar comprendida en la relación de las calificadas como tales, por el artículo 1º. De la Ley General de Sociedades Mercantiles; así mismo, como consecuencia de la personalidad jurídica, asume la calidad de comerciante.
- Personalista, en virtud de que el elemento personal de la sociedad se encuentra en primer término, es decir, la honradez, prestigio, calidad individual, etc. de los socios.
- Razón Social, en virtud de que el nombre de la sociedad, se formara con el nombre personal de todos los socios; de uno o más socios seguidos de la palabra y compañía o abreviaturas y Cía.; el nombre podrá contener las palabras Sociedad en Nombre Colectivo a sus abreviaturas S. en N. C. Decimos que le podrán agregarle las palabras o las abreviaturas, ya que la Ley indica que cualquier sociedad mercantil que no establezca en su nombre la especie de que se trate, jurídicamente se considerara como Sociedad en Nombre Colectivo.

- Capital Social, representado por la suma de aportaciones que en dinero o especie efectúen los socios.
- Partes sociales nominativas, o porciones en que se ha dividido el importe del capital social; estos podrán tener valores distintos (siempre múltiplos de mil pesos anteriores a en Nuevos Pesos).
- Socios, o personas que suscriben las partes sociales de una sociedad mercantil personalista.
- Responsabilidad subsidiaria, en virtud de que los terceros al reclamar el pago de sus créditos, acudirán en primer término a la sociedad y solamente que esta agote su patrimonio, se podrá acudir en segundo lugar a los socios.
- Responsabilidad solidaria, pues los terceros exigirán el pago de sus créditos a cualquier socio es decir, cualquier socio responde del importe total de las obligaciones sociales; posteriormente el socio que cubrió el crédito, podrá exigir internamente el pago proporcional a los demás socios.
- Responsabilidad ilimitada, porque los socios responden de las obligaciones sociales, hasta con su patrimonio particular.

2.2. Órganos de la sociedad y libros sociales.

Los órganos que integran a la sociedad en nombre colectivo son los siguientes:

Junta de Socios

Por cuanto a la constitución y existencia de la Sociedad en Nombre Colectivo supone un número muy reducido de miembros, la Ley General de Sociedades Mercantiles no se ocupa de la organización, funcionamiento y atribuciones de las juntas de socios, aunque de forma vaga y excepcional son mencionadas en los artículos 21 y 246, fracc. III, que aluden a la nulidad de los acuerdos tomados por las juntas de socios que sean contrarios a la formación de la reserva legal y a la convocatoria a una junta de socios para conocer el proyecto de distribución de los lotes del haber social que se formen con motivo de la liquidación de la sociedad.

La falta de regulación legal de las juntas de socios puede dar ocasión a dos situaciones:

1. Que las decisiones que requieran el consentimiento unánime o mayoritario de los socios se tomen sin necesidad de reunión, ó
2. Que en los estatutos de la sociedad se prevea la forma, términos y condiciones de constitución y funcionamiento de las juntas, estableciendo las reglas de convocatoria, reunión y ejercicio del poder de decisión, respetando en lo conducente las disposiciones legales relativas al derecho de voto.

Consejo de Administración.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación de toda sociedad mercantil corresponde a los administradores, quienes están facultados para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social. En otras palabras, los administradores son los gestores de los negocios sociales y los representantes de la sociedad.

Nombramiento. La designación de los administradores, salvo pacto en contrario, se hace libremente por mayoría de votos de los socios (art. 37, LGSM). Si por alguna causa no se hiciera nombramiento de administradores, todos los socios concurrirán en la gestión de los negocios sociales (art. 40, LGSM).

El cargo de administrador puede recaer en los socios o en personas extrañas a la sociedad (art. 36, LGSM). En este último caso, los socios que hubieren votado contra la designación de un administrador extraño a la sociedad, tendrán derecho a separarse de ella (art. 38, LGSM), por cuanto su responsabilidad solidaria personal podría sufrir algún quebranto.

Número de Administradores. La administración puede recaer en una o varias personas (art. 36, LGSM). En el primer caso, el designado actuará como administrador único. En el otro, los administradores lo harán como órgano colegiado, en cuanto a la gestión de los negocios sociales se refiere, según se deduce de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 45 de la Ley General de la Sociedades Mercantiles, que establece que sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Sin embargo, en ausencia de los otros administradores que estén en imposibilidad momentánea de asumir decisiones, cuando se trate de la ejecución de actos urgentes cuya omisión traiga como consecuencia un daño grave para la sociedad, uno de ellos podrá resolver respecto de los actos de la administración (art. 45, segundo párrafo, LGSM).

Las decisiones de los administradores se toman por cabeza y, en caso de empate, decidirán los socios, sin que exista impedimento alguno para que, en la resolución de ciertos asuntos importantes, se fijen quórum de votación más elevados en el contrato social.

Facultades. Los administradores podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo las limitaciones que expresamente se establezcan en la ley y en el contrato social (art. 10, LGSM). Así, solo podrán enajenar y gravar los bienes de la compañía con el consentimiento de la mayoría de los socios, a menos que la enajenación constituya el objeto social, o sea, una consecuencia natural de éste (art. 41, LGSM). También puede estipularse que ciertas facultades de decisión o de representación o de ambas, correspondan a alguno o a algunos administradores y otras a alguno o a algunos de los demás.

El nombramiento de los administradores y el alcance y limitaciones de sus facultades deben inscribirse en el Registro Público de Comercio para que sean eficaces frente a terceros.

Delegación de Facultades. El cargo de administrador es personal y, en consecuencia, salvo el acuerdo de la mayoría de los socios, no es delegable. En este supuesto, los socios disidentes tendrán derecho a separarse de la sociedad cuando la delegación recaiga en persona extraña a la sociedad.

Adicionalmente, el o los administradores, bajo su responsabilidad, podrán conferir poderes para la gestión de ciertos y determinados negocios, dentro de los límites de sus facultades, por supuesto, sin requerir para ello de la autorización de los socios (art. 42, LGSM).

Duración del Cargo. En el contrato social puede estipularse que los administradores duren un cierto tiempo en el desempeño de su encargo. A falta de estipulación, se entenderá que durarán en sus funciones por tiempo indefinido o hasta que se designen nuevos administradores y éstos tomen posesión de su cargo.

Si la duración del encargo es por tiempo definido, nada impide que se pueda pactar la reelección de los administradores o algún otro mecanismo de nombramiento alternativo.

Revocabilidad del Nombramiento. En términos generales, el cargo de administrador es revocable cuando y como les parezca a la mayoría de los socios que hicieron el nombramiento (art. 37 y 39, LGSM). Empero, cuando alguno de los administradores sea socio, en el contrato social, puede pactarse su inamovilidad, en cuyo supuesto solo podrá ser removido judicialmente por dolo, culpa o inhabilidad (art. 39, LGSM). En el evento de que la remoción se haga por dolo, fraude o inhabilidad, también podrá rescindirse el contrato social respecto al socio-administrador (art. 50, fracs IV y V, LGSM).

Responsabilidad de los Administradores. Los administradores están obligados, y son responsables, a acatar y cumplir las instrucciones contenidas en el contrato social y las que directamente reciban de los socios y, en ningún caso, podrá proceder contra las disposiciones expresas de los mismos. De igual manera, cuando no mediaren instrucciones expresas, los administradores deberán consultar a los socios y, si no fuere posible la consulta o estuvieren autorizados para actuar a su arbitrio, deberán hacerlo con prudencia y diligencia; esto es, cuidando el negocio como propio.

Dimisión. El o los administradores tienen derecho a dimitir del cargo cuándo y cómo lo estimen conveniente; pero, si la dimisión se hiciere en tiempo inoportuno, deberán indemnizar a la sociedad de los daños y perjuicios que le causen.

Remuneración. Para el caso de que en el contrato social se estipule remuneración para los socios-administradores, ésta podrá determinarse ya sea de forma de honorarios fijos, o bien como una cuota de las utilidades que obtenga la sociedad, sin que esto último se entienda como una exclusión del derecho que tienen los socios a percibirlos.

Tratándose de administradores que sean personas extrañas a la sociedad por lógica debe concluirse que tienen derecho a ser remunerados, puesto que nadie estaría dispuesto a asumir las responsabilidades que implica la gestión social sin remuneración alguna, además de que nadie, sin su pleno consentimiento, puede ser obligado a prestar sus servicios sin ser retribuido.

Órgano de Vigilancia.

Para los socios no administradores es optativo nombrar un órgano de vigilancia, llamado “interventor”, encargado de supervisar los actos de los administradores (art. 47, LGSM).

Nada nos dice la Ley General de Sociedades Mercantiles acerca de si el nombramiento de interventor puede recaer en un socio o en persona extraña a la sociedad, ni tampoco algo relacionado a sus atribuciones. Pero, del mismo texto legal se infiere que puede ser interventor cualquier socio y que, en este supuesto, tendrá amplias facultades de vigilancia.

Por lo que respecta a la designación de un interventor extraño a la sociedad, puede considerarse que, en cierto sentido, es un representante de los socios ante los administradores y que, en consecuencia, tiene las mismas facultades y poderes de vigilancia que cualquiera de aquellos. Si el interventor fuere extraño a la sociedad, indudablemente tendría derecho a ser remunerado, salvo pacto contrario entre él y los socios que los hubieren nombrado o entre él y la sociedad. Si nada se pactare sobre este particular, también parece indiscutible que la sociedad estaría obligada a pagar la retribución del interventor conforme a los usos de la plaza.

Libros Sociales

Deberá llevar los libros sociales o legales que a continuación se mencionan:

1. Libro de Actas de Asamblea de Socios
2. Libro de actas del consejo de administración.
3. Libro de actas del Consejo de Vigilancia.

2.3. Contabilidad y libros contables.

Con relación a la contabilidad y documentación, el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación dice: “las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas”:

Sistemas y Registros Contables

I. Llevaran los sistemas y los registros contables que señale el reglamento de este código, los que deberán reunir los requisitos que establezcadicho reglamento.

Plazo para los Asientos Contables Analíticos

II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes, a la fecha en que se realcen las actividades respectivas.

Domicilio en que debe llevarse la Contabilidad

III. Llevaran la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrállevarse en lugar distinto, cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código.

Conceptos que integran la Contabilidad

Quedan incluidos en la contabilidad los riesgos y las cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, lo que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios así como los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Referencia del Código Fiscal a la Contabilidad

En los casos en que las demás disposiciones del Código Fiscal de la federación, hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por las maquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Así mismo, los artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establecen, con relación a la contabilidad, en libros de contabilidad y registros contables, lo siguiente:

Requisitos Mínimos

Art. 26. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del CFF, deberán llevarse por los contribuyentes, mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procedimiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso, deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Identificación de Operaciones

II. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos, puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.

Identificación de la Inversiones

III. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

Relación con Saldo

IV. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos, que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Estado de Posición Financiera

V. Formular los estados de posición financiera.

VI. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

Control Interno

VII. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Contribuciones por devoluciones

VIII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de las devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.

Estímulos Fiscales

IX. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

Otros Registros Fiscales

Lo dispuesto en este artículos, es sin perjuicio a los contribuyentes que lleven además, los registros a que les obliguen las disposiciones fiscales y utilicen en su caso las maquinas registradoras de comprobación fiscal, a que hace mención el último párrafo del artículo 28 del CFF.

Sistemas de Registros

Art. 27. Los contribuyentes, para cumplir con lo dispuestos en el artículo anterior, podrán usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico, siempre que se cumpla con los requisitos que para cada caso se establece en este Reglamento.

Combinación de Sistemas

Los contribuyentes podrán llevar su contabilidad, combinando los sistemas de registro a que se refiere este artículo.

Libros Diario y Mayor

Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos, el libro diario y el mayor, tratándose del sistema de registro electrónica llevara como mínimo el libro mayor.

Otros Libros

Este artículo no libera a los contribuyentes, de la obligación de llevar los libros que establezcan las leyes u otros reglamentos.

Registro Manual

Art. 28. Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diario y mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

Registro Mecánico o Electrónico

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los libros diario y/o podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente; dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave de Registro Federal de Contribuyentes. Los contribuyentes podrán optar por gravar dicha información, en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

Registro en libro diario

Art. 29. En el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que estos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito, que a cada una corresponda.

Registro en libro mayor

En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o crédito a cada cuenta, en el periodo y su saldo final.

Libros diarios y mayores optativos

Podrán llevarse libros diarios y mayores, particulares, por establecimientos o dependencias, tipo de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir el libro diario y el mayor general, en que se concentren todas las operaciones del contribuyente.

En la práctica, generalmente se llevan los siguientes libros de contabilidad:

- A) Libro diario general
- B) Libro mayor general
- C) Libro de inventarios y balances
- D) Libro registro de utilidades
- E) Libro registro de operaciones en moneda extranjera
- F) Libro diario especial de ventas
- G) Libro diario especial de compras
- H) Libro auxiliar de bancos, etc.

Estos libros en su forma material, pueden ser: libro empastado, hojas sueltas, tarjetas, disco magnético, cinta magnética, computadora, etc.

2.4. Conceptos de capital.

Los diversos conceptos de capital que existen en cualquier sociedad mercantil son muy variados, siendo los más frecuentes los siguientes:

Capital Solicitado: Es el importe de capital que se pide autorice a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Capital Autorizado: Es el importe que, efectivamente, autoriza la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Capital no Autorizado: Es la diferencia que existe entre el importe del Capital Solicitado y el importe del Capital Autorizado.

Capital Emitido: Es el importe que por ese concepto, se hace constar en la Escritura Constitutiva.

Capital no Emitido: Es la diferencia que existe entre el importe del Capital Autorizado y el importe del Capital Emitido.

Capital suscrito: Es el importe por el cual, los socios se comprometen o se obligan a aportar, haciéndose constar esta circunstancia en la Escritura Constitutiva.

Capital no Suscrito: Es la diferencia que existe, entre el importe del Capital Emitido y el importe del Capital Suscrito.

Capital exhibido o Pagado: Es el importe del capital, que efectivamente han pagado en dinero o en especie; es decir, la aportación de los socios.

Capital no Exhibido: Es la diferencia que existe entre el importe del Capital Suscrito y el importe del Capital Exhibido.

2.5. Registro contable de la apertura de la sociedad.

EJEMPLO:

Vázquez, Medina y Cía., S. en N. C. de C. V., se constituye con los siguientes datos:

Capital solicitado	\$2'000,000.00
Capital autorizado	\$1'500,000.00
Capital emitido	\$1'000,000.00
Capital Suscrito	\$ 800,000.00
Capital Exhibido en Efectivo	\$ 500,000.00

Se pide:

Registrar los asientos de Diario, registro en libro mayor en esquemas de cuentas T, presentar el Balance General, considerando para fines didácticos \$25,000.00 de Gastos de Constitución y \$10,000.00 de utilidad de ejercicio social reflejada en la cuenta de Bancos.

CONCEPTO	DEBE	HABER
----- 1 -----		
Capital Solicitado	\$2'000,000	
Capital Pendiente de Autorizar		\$2'000,000
Registro del importe del capital solicitado a la SRE.		
----- 2 -----		
Capital Pendiente de Autorizar	\$1'500,000	
Capital Autorizado		\$1'500,000
Registro del Capital autorizado según oficio de la SRE.		
----- 3 -----		
Emisión de Partes Sociales	\$1'000,000	
Partes Sociales Emitidas		\$1'000,000
Registro del capital emitido según Escritura Constitutiva.		
----- 4 -----		

Socios	\$800,000	
Capital Social		\$800,000
Registro del capital social por Los socios A, B, C, D, según Escritura Constitutiva.		
----- 4A -----		
Parte sociales Emitidas	\$800,000	
Partes Sociales en Circulación		\$800,000
Registro en cuentas de orden por la suscripción del capital social.		
----- 5 -----		
Bancos	\$500,000	
Socios		\$500,000
Exhibición en efectivo.		
----- 6 -----		
Gastos de Constitución	\$25,000	
Bancos		\$25,000
Pago al notario, honorarios por la constitución.		
CONCEPTO	DEBE	HABER
----- 7 -----		
Bancos	\$10,000	
Utilidad del Ejercicio		\$10,000
Registro de la utilidad del primer mes del ejercicio.		

Registro en mayor de los asientos de diario:

Capital solicitado		Capital pendiente de autorizar	
1)	2,000,000	2)	1,500,000 2,000,000 (1
Capital autorizado		Emission de partes sociales	
	1,500,000 (2	3)	1,000,000
Partes sociales emitidas		Partes sociales en circulacion	
4A)	800,000 1,000,000 (3		800,000 (4A

Capital social		Socios	
	800,000	(4)	
		4)	800,000
			500,000
			(5)
Gastos de constitucion		Bancos	
6)	25,000		
		5)	500,000
			25,000
			(6)
		7)	10,000
Utilidad del ejercicio			
	10,000		(7)

De lo anterior desprendemos que son Cuentas de Orden de Registro las siguientes cuentas:

- Capital solicitado
- Capital Pendiente de Autorizar
- Capital Autorizado
- Emisión de Partes Sociales
- Partes Sociales Emitidas
- Partes Sociales en Circulación.

Las cuentas de Reales o de Balance son:

- Bancos (Activo Circulante).
- Socios (complementaria de capital social).
- Capital Social (capital contable).
- Gastos de Constitución (activo diferido).
- Utilidad del ejercicio (capital contable).

El saldo de la cuenta de Capital Solicitada, nos representa el importe del capital que la sociedad mercantil ha solicitado a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

El saldo de la cuenta Capital Pendiente de Autoriza, nos representa el importe del capital no autorizado por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

El saldo de la cuenta de Capital Autorizado, nos representa el importe del capital que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha autorizado a la Sociedad Mercantil.

El saldo de la cuenta Emisión de Partes Sociales, nos represen, el importe que por tal concepto, se ha hecho constar en la Escritura Constitutiva, o bien, las partes sácielas que la Sociedad Mercantil ha hecho emitir, de conformidad con la Escritura Social y la Ley.

Partes Sociales en Circulación, nos representa con su saldo el importe del capital emitido y suscrito por los socios.

Las cuentas anteriores se presentan al pie del Balance General.

Vázquez, Medina y Cía., S. en N. C. de C. V.

Estado de Situación Financiera

Al 30 de Junio del 2012

Activo		Pasivo	
Circulante		Capital Contable	
Bancos	\$ 485,000	Capital Social	\$ 800,000
		Menos: socios	<u>300,000</u>
		Capital Pagado	500,000
Diferido		Resultado del	
Gastos de Constitución	<u>25,000</u>	Ejercicio	<u>\$10,000</u>
Total Activo	\$ 510,000	Total Pasivo + Capital	\$ 510,000

Cuentas de Orden

Capital Solicitado	\$ 500,000
Menos: Capital Autorizado	100,000
Capital no Autorizado	\$ 400,000
Emisiones de Partes Sociales	\$ 350,000
Menos: Partes Sociales en circulación	250,000
Partes Sociales emitidas no suscritas	\$ 100,000

El Presidente del Consejo de Admón.
Vigilancia

El Presidente del Consejo de

2.6. Registro contable de los aumentos o disminuciones de capital social.

Vázquez, Medina y Cía., S. en N. C. de C. V., admite el ingreso de nuevos socios, los cuales suscriben la cantidad de \$ 150,000 cada uno, total: \$300,000 (dos socios).

Socios			
1)	300,000	300,000	(2)

Capital Social		
	300,000	(1)

Caja o Bancos	
2)	300,000

Vázquez, Medina y Cía., S. en N.C. de C.V. celebra asamblea, donde se acuerda que el socio X se retira de la sociedad; aportó inicialmente \$ 150,000, y a la fecha tiene utilidades acumuladas por \$ 50,000.

- 1.- Registrar la reducción de capital
- 2.- Registrar el pago de \$ 200,000 y la retención de Impuesto Sobre la Renta de \$ 19,445 (Artículo 10-11 LISR, \$50,000 x 1.3889 x 28%)
- 3.- Registrar el pago del impuesto de \$19,445.

Capital Social		Reducciones de Capital Social	
1)	150,000	2)	150,000 (1)
Utilidades Acumuladas		Cajas o Bancos	
2)	50,000	180,555	(2)
		19,445	(3)
Retencion de ISR por Pagar			
3)	19,445	19,445	(2)

Notas: El impuesto tendrá el carácter de definitivo y se entenderá conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda, una vez transcurridos 30 días a la fecha en que se hizo el pago, ante las oficinas autorizadas.

No se entenderá obligado el pago de este impuesto, cuando las utilidades distribuidas provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta que establece la ley.

CAPITULO 3.

3. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

3.1 Concepto.

Sociedad en Comandita Simple es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente en las obligaciones sociales y de uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones

La razón social se formará con los nombres de uno o más comanditados seguidos de las palabras “y *compañía*” u otros equivalentes, cuando en ella no figuren todos. A la razón social se le agregarán siempre las palabras “sociedad en comandita” o su abreviatura “S. en C.”.

En otros términos, se trata de una sociedad en que existe una combinación en donde los socios comanditados tienen todos los derechos y obligaciones de los componentes de la sociedad en nombre colectivo, y los comanditarios los que corresponden a una sociedad anónima.

A los comanditarios les está prohibido ejercer actos de administración; sin embargo; tienen derecho de ejercer la vigilancia de las operaciones y de la marcha de la sociedad.

3.2. Órganos y libros sociales.

Al igual que en la Sociedad en Nombre Colectivo, los órganos de la Sociedad en Comandita Simple, son los siguientes:

- **Órgano supremo**

Lo constituye la asamblea o junta de socios. El órgano supremo puede señalar directrices a los demás órganos sin que estos puedan hacerlo con aquel. Es aplicable lo enunciado en el punto relativo a este órgano en la Sociedad en Nombre colectivo.

- **Órgano Representativo**

Lo constituye el Consejo de administración. La administración de la sociedad en Comandita Simple, corresponde:

- a) A todos los Socios Comanditados.
- b) A uno o más Socios Comanditados.
- c) A persona extraña, generalmente Licenciado en administración de Empresas.

- **Órgano de Control**

El control de esta sociedad, corresponde al consejo de Vigilancia o Interventor, según el caso. Ahora bien, el nombramiento puede recaer:

- en todos los Socios Comanditados no administradores y todos los socios Comanditarios.
- En uno o más socios Comanditarios no administradores y uno o más socios Comanditarios.
- En una o más personas extrañas, generalmente un contador público.

Libros sociales.

Para la sociedad en comandita simple aplican los mismos libros sociales respecto a la Sociedad en Nombre Colectivo los cuales son los que a continuación se mencionan:

1. Libro de Actas de Asamblea de Socios
2. Libro de actas del consejo de administración.
3. Libro de actas del Consejo de Vigilancia.

3.3. Contabilidad y libros contables.

Aplica lo relativo a lo estudiado en la Sociedad de nombre colectivo.

3.4. Registro contable de la apertura de la sociedad.

Recordemos que para efectos de la apertura de los libros de la sociedad y la forma de divulgar estos hechos en los estados financieros, que la Sociedad en Comandita Simple existe bajo una razón social y se formará con el nombre de uno o más socios comanditados, y cuando en ella no figuren los de todos, se añadiría "y Cía." y se agregará la abreviatura S. en C. Existen dos clases de socios "Comanditarios" que están obligados ante terceros al pago de sus aportaciones y los "Comanditados" responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

Para ejemplificar lo anterior en este caso, la escritura constitutiva indica que con fecha 1 de enero se formó la sociedad en Comandita Simple Vázquez, Medina y Cía., S. en C. con la participación de los siguientes socios:

Socios Comanditados:

A Erick Vázquez	\$15,000	
B Israel Sánchez	20,000	35,000

Socios Comanditarios:

C Alfonso León	\$12,500	
D Carlos Castillo	<u>17,500</u>	<u>30,000</u>
		\$65,000

Los tres primeros socios suscribieron y exhibieron su aportación en efectivo y el socio D entregó equipo valuado previamente con un importe igual a su aportación.

En los libros de contabilidad deben registrarse dos eventos, la suscripción y la exhibición de los socios como sigue:

	Debe	Haber
Por la suscripción		
Aportaciones de capital comanditado		35,000
Socio A Erick Vázquez	15,000	
Socio B Israel Sánchez	20,000	
Aportaciones de capital comanditario		30,000
Socio C Alfonso León	12,500	
Socio D Carlos Castillo	17,500	
Capital social comanditado	Debe	Haber
35,000		
Socio A Erick Vázquez	15,000	
Socio B Israel Sánchez	20,000	
Capital social comanditario		
30,000		
Socio C Alfonso León	12,500	
Socio D Carlos Castillo	17,500	

			65,000
			65,000
Suscripción que hacen los socios de conformidad al Acta Constitutiva.			
Por la exhibición			Debe
Haber			
Caja			47,500
Equipo			17,500
Aportaciones de capital comanditados			
	35,000		
	Socio A Erick Vázquez	15,000	
	Socio B Israel Sánchez	20,000	
Aportaciones de capital comanditario			
	30,000		
	Socio C Alfonso León	12,500	
	Socio D Carlos Castillo	17,500	
			65,000
			65,000

Exhibición de los socios de la suscripción de sus partes sociales.

La cuenta de caja se emplea tradicionalmente porque el tesorero, o a quien hayan designado para recibir las exhibiciones, las conserva en la caja de la empresa en tanto hace el depósito en una cuenta bancaria.

El Estado de Situación Financiera sería como sigue:

VAZQUEZ, MEDINA Y CÍA, S. EN C.
Estado Situación Financiera
Al 30 de Junio de 2012

Activo		Capital	
Circulante:		Capital social:	
Efectivo en caja	\$ 47,500	Comanditado	\$ 35,000
No circulante:		Comanditario	30,000
Equipo al costo	17,500	Partes sociales	
suscritas y exhibidas	<u>17,500</u>		<u> </u>
	\$ 65,000		\$ 65,000

CAPITULO 4.

4. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1. Concepto.

Es una Sociedad Mercantil Personalista-Capitalista, con Razón Social o Denominación, con capital fundacional representado por partes sociales nominativas, no negociables, suscritas por socios que responden limitadamente, salvo aportaciones suplementarias o prestaciones Accesorias.

1. Sociedad, en virtud de que el contrato social podrá ser bilateral, cuando intervengan dos socios, o bien contrato plurilateral, cuando intervengan más de dos socios, fijando la ley un máximo de 50 socios.
2. Mercantil, por estar comprendida en la relación de las calificadas como tales, por el artículo 1o. de la LGSM. Como consecuencia de la personalidad jurídica de la sociedad, asume la calidad de Comerciante.
3. Personalista-capitalista, supuesto que esta sociedad se encuentra en el punto de unión entre las personalistas y las capitalistas, es decir, se encuentra en término medio, aun cuando en realidad predomina en el contrato social el elemento personal.
4. Razón social o denominación, en virtud de que esta especie de sociedad podrá optar porque el nombre de la misma, sea razón social o denominación, pero siempre seguidas de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada, o de sus abreviaturas S. de R.R. Ejemplo:
Manuel Lara Rojas y CIA. S. de R.L.
Refacciones de Puebla, S. de R.L.
5. Capital Fundacional al efecto, la LGSM, establece que esta especie de sociedad, al momento de la constitución, cuente con capital suscrito, de cuando menos, tres millones de pesos anteriores (tres mil nuevos pesos) y si ha de exhibirse en efectivo, cuando menos habrá que exhibirse o pagarse el 50%. Por lo tanto, el capital fundacional será igual al 50% del capital suscrito.
6. Partes sociales nominativas, o porciones en que se ha dividido el importe del capital social. La característica fundamental de estos documentos, es la de no ser negociables, es decir, no pueden venderse, cederse, etc., sin la debida autorización de todos los socios.
7. Responsabilidad limitada, es decir, los socios responden de las obligaciones sociales, hasta por el monto de sus aportaciones; salvo aportaciones suplementarias o prestaciones accesorias.
8. Aportaciones suplementarias, cuando los socios se obligan en el contrato social a realizar aportaciones independientes de las efectuadas para constituir al capital social, es decir, son aportaciones que a manera de suplemento efectúan los socios, para incrementar el patrimonio y capacidad económica de la sociedad, sin llenar todos los requisitos y formalidades que establece la Ley, para aumentar el importe del capital social.
9. Prestaciones accesorias, cuando los socios se obligan internamente en el contrato social, a realizar una prestación impersonal, como por ejemplo: suministrarle a la sociedad materiales o materia prima; arrendarle a la sociedad un local; cederle a la sociedad los derechos de patentes, marcas, nombres de fábrica, etc. En ese sentido, las prestaciones accesorias, tienen la característica de ser impersonales, es decir, los socios no pueden, por este concepto, prestar servicios personales a la sociedad.

4.2. Órganos y libros sociales.

La sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene tres órganos denominados:

Órgano Supremo

Órgano Representativo

Órgano de Control

Órgano Supremo: La Asamblea de Socios legalmente instalada constituye el órgano supremo de la sociedad. Es aplicable lo señalado en las sociedades anteriores en relación a este órgano.

Órgano Representativo: El Consejo de Administración constituye este órgano; damos por reproducidas las líneas aplicables a este órgano en la Sociedad en Nombre Colectivo.

Órgano de Vigilancia u Órgano de Control: en esta sociedad, es aplicable lo estudiado en la Sociedad en nombre Colectivo.

Libros sociales

Aplica lo estudiado en este punto, en las sociedades anteriores.

4.3. Contabilidad y libros contables.

Aplicable lo estudiado en este punto, en las sociedades anteriores.

4.4. Registro contable de la apertura de la sociedad.

Recordemos para estos efectos que: la Sociedad de Responsabilidad Limitada existe bajo una razón social, la que debe formarse con el nombre de uno o más socios seguida de las iniciales S. de R.L. de C.V.

La sociedad no podrá tener más de cincuenta socios que responden anteterceros hasta el monto de sus aportaciones. El capital social no podrá ser menor de \$3,000 y está integrado por partes sociales representado por títulos no negociables. El aumento de su capital no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.

Al constituirse la sociedad el capital deberá estar íntegramente suscrito y exhibido por lo menos el 50% de cada parte social. Las partes sociales pueden amortizarse con utilidades distribuibles lo que representa financieramente una reducción de capital, pero piden expedirse a favor de los socios cuyas partes sociales se hubieran amortizado. Certificados de goce que pueden tener derecho a voto, y a participar de las utilidades después de haber cubierto un dividendo a las partes sociales no reembolsadas y a participar en su caso en la liquidación de la sociedad.

Los socios tienen derecho a recibir intereses no mayores a 9% anual, sobre sus aportaciones, que deben cargarse a gastos, aun cuando no hubiere beneficios durante el periodo de iniciación de operaciones, sin exceder a un periodo de tres años.

Los socios pueden tener como obligación la de hacer aportaciones suplementarias que representan un apoyo financiero como la entrega de inventarios, el uso de bienes muebles e inmuebles, o cualquier otro recurso al que se le dará un registro contable que forme parte del capital contable y que se reintegrará a los socios cuando la sociedad tenga capacidad para hacerlo.

Para ejemplificar lo anterior, en este caso se señala que la escritura constitutiva tiene fecha de 1° de julio de 2011 formándose la Sociedad de Responsabilidad Limitada “E. Vázquez, S. de R.L.” con la participación de los siguientes socios:

	Capital suscrito
Erick Vázquez	\$ 30,000
Israel Sánchez	20,000
Roberto Enríquez	5,000
Carlos Fuentes	<u>5,000</u>
	\$ 60,000

En el primer periodo se realizaron las siguientes operaciones:
 El 1° de julio los socios exhibieron en efectivo el 50% de su capital suscrito.
 El primer ejercicio es irregular y termina el 1 de diciembre.
 Se acordó que durante los primeros tres meses de la vida de la sociedad en la que no se realizan operaciones, se pague a los socios el 9% de interés sobre sus aportaciones.
 Durante los primeros nueve meses se compraron mercancías para su venta por \$45,000, quedando pendientes de pago al 31 de diciembre \$5,000.
 Se vendieron mercancías por \$90,000 con un costo de \$40,000, están pendientes de cobro \$10,000 de las ventas realizadas.
 Los gastos generales fueron de \$27,000
 En los libros de contabilidad se deben registrar los eventos realizados durante el primer ejercicio social.

Los asientos de contabilidad son como sigue:

	Debe	Haber
-----1-----		
Aportaciones de capital	60,000	
Erick Vázquez	\$ 30,000	
Israel Sánchez	20,000	
Roberto Enríquez	5,000	
Carlos Fuentes	5,000	
Capital suscrito		60,000
Erick Vázquez	\$ 30,000	
Israel Sánchez	20,000	

Roberto Enríquez 5,000
 Carlos Fuentes 5,000
 Capital suscrito por los socios según escritura pública No. 87595 del 1° de julio
 -----2-----

	Debe	Haber
Caja	30,000	
Aportaciones de capital		30,000
Erick Vázquez	\$ 15,000	
Israel Sánchez	10,000	
Roberto Enríquez	2,500	
Carlos Fuentes	2,500	
Exhibición de los socios del 50% del capital suscrito		
-----3-----		

Banco	30,000	
Caja		30,000
Deposito en el banco de las exhibiciones de los socios		
-----4-----		

Intereses	675	
Banco		675
Intereses pagados a los socios por sus aportaciones suscritas y exhibidas a razón de 9% anual por los primeros tres meses en que no opero la compañía		
-----5-----		

Inventario	45,000	
Banco		40,000
Proveedores		5,000
Compra de mercancías para su venta		
-----6-----		

Clientes	10,000	
Banco	80,000	
Costo de venta	40,000	
Ventas		90,000
Inventario		40,000
-----7-----		

Gastos generales	27,000	
Banco		27,000
Gastos del periodo		

Los estados financieros al 31 de diciembre son como sigue:

E. Vázquez S. de R.L.
Estado de Resultados
Por el periodo de 6 meses terminados al 31 de diciembre de 2011

Ventas	\$ 90,000
Costo de ventas	<u>40,000</u>
Utilidad bruta	50,000
Gastos Generales	<u>27,000</u>
Utilidad de operación	23,000
Gastos Financieros-intereses	<u>675</u>
Utilidad neta	<u>22,325</u>

E. Vázquez, S. DE R.L.
Estado de Situación Financiera
31 de diciembre de 2011

Activo		Pasivo	
Circulante:		Circulante:	
Banco	\$ 42,325	Proveedores	\$ 5,000
Cuentas por cobrar cliente	10,000		
Inventarios al costo	<u>5,000</u>	Total pasivo circulante	<u>5,000</u>
Total activo circulante	<u>57,325</u>	Capital social y utilidades retenidas:	
		Capital Social:	
		Partes sociales suscritas	60,000
		Pendientes de exhibir	<u>30,000</u>
		Suscrito y exhibido	30,000
		Utilidad del periodo	<u>22,325</u>
		Total	<u>52,325</u>
Total Activo	<u>\$ 57,325</u>	Total Pasivo más Capital	\$57,325

CAPITULO 5.

5. SOCIEDAD ANÓNIMA

5.1. Concepto.

“Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. Lo anónimo significa que no ejerce el comercio con el nombre propio de los socios.”

La sociedad anónima puede ser definida como "sociedad de naturaleza mercantil, cualquiera que sea su objeto, cuyo capital está dividido en acciones transmisibles que atribuyen a su titular la condición de socio, el cual disfruta del beneficio de la responsabilidad limitada frente a la sociedad y no responde personalmente de las deudas sociales".

“Es una sociedad Mercantil Capitalista, con denominación y capital fundacional, representado por acciones nominativas suscritas por accionistas, que responden hasta por el monto de sus aportaciones”.

Analizando el concepto de sociedad anónima se concluye que es:

1. Sociedad, en virtud de que el contrato es bilateral o plurilateral, supuesto que intervienen como mínimo dos personas.
2. Mercantil, por estar comprendida en la relación de las calificadas, como tales por el Artículo 1º de la Ley General de Sociedades mercantiles y como consecuencia de la personalidad jurídica, la sociedad asume la calidad de comerciante.
3. Capitalista, supuesto que el principal elemento del contrato social, lo constituye el Capital, es decir, el elemento patrimonial constituye la principal característica del contrato social.
4. Denominación, supuesto que el nombre de este tipo de sociedad, siempre se formara con el nombre de alguna cosa, fin, objeto, etc., seguidas de las iniciales S. A. o palabras Sociedad Anónima. Ejemplo:
Muebles Rústicos de Michoacán S.A.
Industrias Madereras del Sureste S.A.
5. Capital Fundacional, al efecto, la sociedad deberá contar al momento de la constitución con un capital suscrito mínimo de cincuenta mil pesos, del cual deberá estar exhibido cuando menos el 20% que debe pagarse en efectivo, es decir diez mil pesos. Por tanto, el Capital fundacional será igual al 20% del Capital suscrito.
6. Acciones nominativas, o porciones iguales en que se ha dividido el importe del capital social; estos títulos de crédito constituyen el conjunto de derechos y obligaciones que tiene un accionista frente a la sociedad, es decir, el status del accionista. Las acciones serán nominativas.
7. Accionistas, nombre que reciben las personas físicas o morales que suscriben y exhiben las acciones.

8. Responsabilidad limitada, es decir los accionistas responden hasta por el monto de las acciones.

5.2. Requisitos de constitución.

1. Que haya dos accionistas como mínimo y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
2. Que el capital social, no sea menor de cincuenta mil pesos y que esté íntegramente suscrito.
3. Que se exhiba en dinero en efectivo, cuando menos el 20% de cada acción pagadera en numerario, y;
4. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción, que haya de pagarse en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

5.3. Formas de constitución.

Las formas de constitución son las que a continuación se mencionan:

1. Suscripción por Comparecencia ante notario.
2. Suscripción pública.

Suscripción por Comparecencia ante Notario

1. formular proyecto de contrato social constitutivo,
2. Obtener el permiso previa solicitud, ante la SRE.
3. Obtener en su caso, el permiso, previa solicitud, ante la Comisión Nacional de Inversión Extranjera.
4. Acudir ante el notario público y conjuntamente confeccionar el contrato social definitivo.
5. Protocolizar ante notario público el contrato social.
6. El notario público registra e inscribe el contrato social en el Registro Público de Comercio.

Suscripción Pública

1. formular un Programa de Constitución.
2. Deposito del Programa en el Registro Público de Comercio.
3. Solicitar Autorización al Ejecutivo Federal, para vender Acciones de la SA.
4. Obtener la autorización del punto 3
5. Suscripción de las acciones.
6. Exhibición y Depósito en Instituciones de Crédito de las Acciones en Numerario.
7. Traslación de Dominio a la SA de los Bienes Exhibidos por las Acciones de Especie.

8. Convocar para la Asamblea General Constitutiva.
9. Celebración de la Asamblea General Constitutiva con la asistencia. Cuando menos, de la mitad de los suscriptores de acciones.
10. Levantar el acta de la Asamblea Constitutiva.
11. Protocolizar ante Notario Público, el acta de Asamblea Constitutiva.
12. El notario público registra e inscribe el acta ante el Registro Público de Comercio.

5.4. Órganos de la sociedad.

Asamblea de Accionistas

El Órgano Supremo de la S. A. es la Asamblea de Accionistas convocada legalmente, ahora bien el medio de convocar es por conducto del: Diario o Periódico Oficial.

Salvo que se reúnan todos los Accionistas.

Para que una Asamblea de Accionistas se considere legalmente instalada, es necesario que exista Quórum de Presencia.

Para que las decisiones tomadas en Asamblea de Accionistas, sea legalmente validas, es necesario que exista Quórum de Votación.

Quórum de Presencia: “Número mínimo de acciones que debe estar presente, para que una Asamblea de Accionistas pueda estimarse válidamente reunida”.

Quórum de Votación: “Número mínimo de las acciones presentes que ha de formular su voto favorable a una propuesta de resolución, para que esta pueda estimarse eficaz y válidamente adoptada”.

Quórum de Presencia según la Ley:

Convocatoria Extraordinarias	Asambleas Ordinarias	Asambleas
1ª convocatoria	50% + una acción	75% + una acción
2ª Convocatoria	Los que se presenten	50% + una acción

Cumplido lo anterior, la asamblea se considera legalmente instalada y reunida.

Quórum de Votación según la Ley:

Convocatoria Extraordinarias	Asambleas Ordinarias	Asambleas
1ª Convocatoria	Mayoría Relativa	50%+ una acción
2ª convocatoria	Mayoría Relativa	50% + una acción

Las Asambleas de Accionistas pueden ser:

- Constitutivas

- Ordinarias
- Extraordinarias
- Mixtas
- Especiales

Asamblea de Accionistas Constitutivas

“Son aquellas en las cuales se Constituye o nace una Sociedad Mercantil.”

Solo se celebra una vez en la vida de la Sociedad mercantil y con una competencia legalmente precisada.

Asamblea de Accionistas Ordinarias

“Son aquellas en las cuales los puntos que se tratan no modifican el contrato social.

Por ejemplo las enunciadas ejemplificativamente en el artículo 181 de la LGSM.

Se reunirán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del Ejercicio Social, precisamente en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Asamblea de Accionistas Extraordinarias

“Son aquellas en las cuales los puntos que se tratan si modifican el Contrato Social.”

Se reunirán en cualquier tiempo; cuando se altere cualquier cláusula estatutaria.

Asamblea de Accionistas mixtas

“Son aquellas en las cuales unos puntos no modifican el Contrato Social y otros puntos si modifican el Contrato Social.”

Asamblea de Accionistas Especiales

“Son aquellas en las cuales se reúnen un grupo especial de accionistas.

Se sujetaran a lo que dispone los artículos 179, 183 y del 190 al 194 de la LGSM.

Serán presididas por el Accionista que designe los presentes en Asamblea Especial.

Consejo de Administración

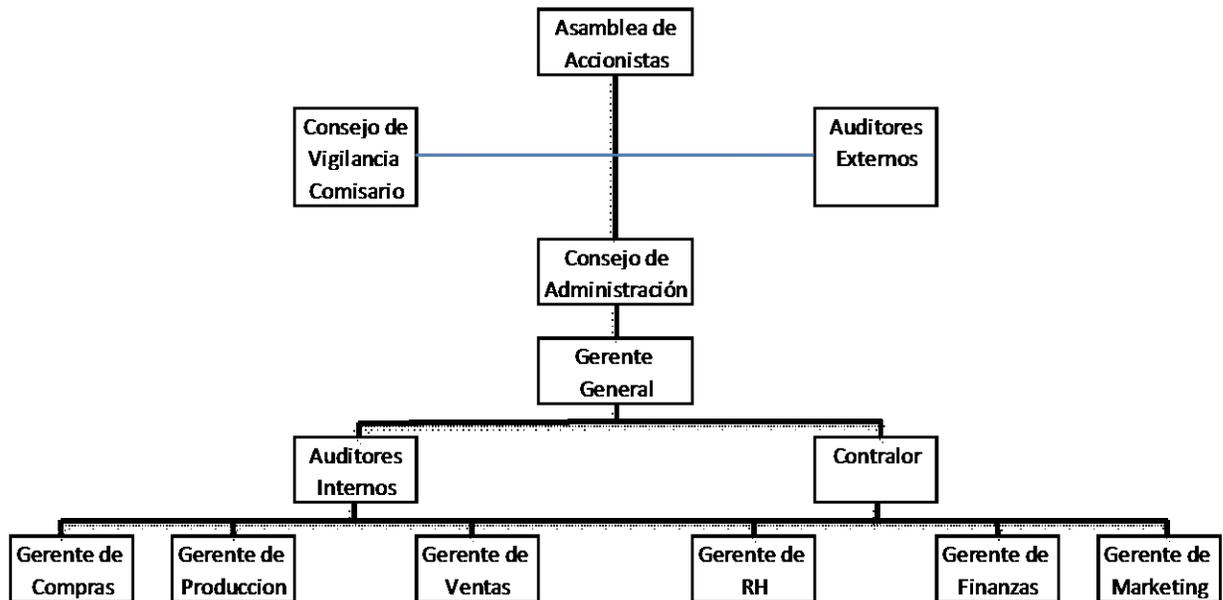
A. El órgano representativo de la S. A. es el Consejo de Administración, o bien el Administrador Único.

B. Su nombramiento consta en escritura pública, es decir, debe protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro público de Comercio.

C. Los consejeros pueden actuar “en la medida en que deben hacerlo, para que la sociedad pueda realizar su objeto social”.

D. Los consejeros, generalmente se auxilian de personas, de las cuales uno de ellos recibe el nombre de Gerente General y los demás reciben el nombre de Gerentes o Directores, los cuales de “echo son administradores y representantes de la sociedad, subordinados al consejo”.

E. Un organigrama sencillo, podría ser de la siguiente manera:



Consejo de Vigilancia

- A. El órgano de vigilancia y control de las S. A., es el Consejo de Vigilancia, obien el Comisario.
- B. Las personas que integran el Consejo de Vigilancia o Comisarios, no deben tener parentesco con los Consejeros de Administración.
- C. Los Comisarios, son las personas encargadas de vigilar permanentemente la gestión social, con independendia de la administración y el interés exclusivo de la sociedad.
- D. Entre las Facultades y los derechos de los comisarios tenemos las siguientes:
- a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que otorgan los gerentes y los administradores de la S.A.
 - b) Exigir a los administradores, una balanza de comprobación mensual.
 - c) Revisar mensualmente el efectivo en caja y bancos, efectuar cortes de caja.
 - d) Intervenir en la formación y revisión del balance anual.
 - e) Insertar en el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas los puntos pertinentes.
 - f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas.
 - g) Asistir con voz y sin voto, a todas las sesiones del consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados.
 - h) Asistir con voz y sin voto. A las Asambleas de Accionistas.
 - i) Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de las sociedad.
 - j) Mencionar las denuncias que reciban de cualquier accionista, en los informes a la Asamblea de Accionistas.

Libros Sociales

La Sociedad Anónima podrá llevar:

- Libro de Actas de Asamblea de Accionistas
- Libro de Actas del Consejo de Administración
- Libro de Actas del Consejo de Vigilancia
- Libro de Registro de Acciones nominativas

5.5. Contabilidad y libros contables.

Para efectos del Impuesto sobre la Renta, cualquier Sociedad Mercantil, se considera "Causante Mayor".

Por lo anterior, damos por reproducido lo enunciado en el capítulo referente a la "Sociedad en Nombre Colectivo", en lo referente al tema de la "Contabilidad y Libros Contables", por lo que solo podríamos agregar, que la sociedad podrá establecer, los auxiliares que crean convenientes, de conformidad con el sistema de registro que implante la empresa.

Ahora bien, la forma material de los libros de contabilidad podrá ser:

Desde el punto de vista formal son libros; pero desde el punto de vista accidental o material, pueden adoptar la forma del libro empastado; tarjeta kardex; tarjetas perforadas; cintas magnéticas; discos magnéticos, etcétera.

5.6. Registro contable de la apertura de la sociedad.

EJEMPLO:

Se constituye La Favorita S.A. de C. V., con los siguientes datos:

1. Capital solicitado a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.	\$500,000.00
2. Capital Autorizado por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.	\$400,000.00
3. Capital emitido por la S.A.	\$350,000.00
4. Capital Suscrito por accionistas	\$250,000.00
5. Capital Exhibido en Efectivo	\$100,000.00
6. Capital Exhibido en Maquinaria	\$ 50,000.00
7. Exhibición Decretada en Asamblea	\$ 50,000.00
8. Exhibición en efectivo	\$ 30,000.00
9. Gastos de Constitución	\$ 15,000.00

Se pide:

Registrar los asientos de diario, registro en libro mayor en esquemas de cuentas T, presentar el Balance General.

CONCEPTO	DEBE	HABER
----- 1 -----		
Capital Solicitado	\$500,000.00	
Capital Pendiente de Autorizar		\$500,000.00
Registro en cuentas de orden del capital a la SRE.		
----- 2 -----		
Capital Pendiente de Autorizar	\$400,000.00	
Capital Autorizado		\$400,000.00
Registro en cuentas de orden del capital autorizado por la SRE.		
----- 3 -----		
Emisión de Acciones	\$350,000.00	
Acciones Emitidas		\$350,000.00
Registro en cuentas de orden del capital emitido.		
----- 4 -----		
Accionistas	\$250,000.00	
Capital Social		\$250,000.00
Registro en cuentas reales del capital suscrito.		
----- 4A -----		
Acciones Emitidos	\$250,000.00	
Acciones en circulación		\$250,000.00
Registro en cuentas de orden del capital suscrito.		
----- 5 -----		
Bancos	\$100,000.00	
Accionistas		\$100,000.00
Exhibición en efectivo.		
----- 6 -----		
Maquinaria	\$50,000.00	
Accionistas		\$50,000.00
Exhibición en especie.		
----- 6 A -----		
Acciones en Tesorería	\$50,000.00	
Depósitos de acciones		\$50,000.00
Registro en cuentas de orden de las acciones depositadas por los accionistas por la exhibición en especie; depósito en garantía de la integridad de la aportación(2 años como máximo).		
----- 7 -----		
Exhibiciones Decretadas	\$50,000.00	
Accionistas		\$50,000.00
Por la exhibición decretada en la Asamblea de Accionistas.		
----- 8 -----		
Bancos	\$30,000.00	
Exhibiciones decretadas		\$30,000.00
Pago en efectivo de la exhibición decretada.		
----- 9 -----		
Gastos de Constitución	\$15,000.00	

Bancos
 Pago al notario, honorarios por la constitución.

\$15,000.00

Registro en mayor de los asientos de diario:

Capital solicitado		Capital pendiente de autorizar	
1)	500,000	2)	400,000 500,000 (1)
Capital autorizado		Emision de acciones	
	400,000 (2)	3)	350,000
Acciones emitidas		Accionistas	
4A)	250,000 350,000 (3)	4)	250,000 100,000 (5)
			50,000 (6)
			50,000 (7)
Capital social		Acciones en circulación	
	250,000 (4)		250,000 (4)
Maquinaria		Bancos	
6)	50,000	5)	100,000 15,000 (9)
		8)	30,000
Acciones en tesoreria		Depositantes en acciones	
6A)	50,000		50,000 (6A)
Exhibiciones decretadas		Gastos de constitucion	
7)	50,000 30,000 (8)	9)	15,000

La Facultad S. A. de C. V.
Estado de Posición Financiera Al 30 de Junio del 2012

Activo		Pasivo	
Circulante		Capital Contable	
Bancos	\$ 115,000	Capital Social	\$ 250,000
Cuentas por Cobrar		Menos: Accionistas	<u>50,000</u>
Exhibiciones decretadas	<u>20,000</u>	Capital Exhibido	
Total Circulante	\$ 135,000		
Fijo			
Maquinaria	50,000		
Diferido			
Gastos de Constitución	<u>15,000</u>		\$ 200,000
Total Activo	<u>\$200,000</u>	Total Pasivo + Capital	<u>\$ 200,000</u>

Cuentas de Orden

Capital Solicitado	\$ 500,000
Menos: Capital Autorizado	<u>100,000</u>
Capital no Autorizado	<u>\$ 400,000</u>
Emisiones de Acciones	<u>\$ 350,000</u>
Menos: Acciones en circulación	<u>250,000</u>
Acciones emitidas no suscritas	\$ 100,000
Acciones en Tesorería	\$ 100,000

El Presidente del Consejo de Admón.
Vigilancia

El Presidente del Consejo de

5.7. Registro contable de los aumentos o disminuciones de capital social.

Los aumentos y disminuciones de capital social implican algunas causas económicas y requisitos que deben cumplirse para llevarse a cabo, dichas causas y requisitos son los siguientes:

Aumentos de Capital Social

Requisitos legales para las constituidas como de Capital Fijo:

1. Celebrar asamblea extraordinaria de socios o accionistas, según el caso.
2. Protocolizar el acta.
3. Inscripción del acta y autorización en el Registro Público de Comercio.

Requisitos legales para las constituidas como de Capital Variable:

1. Celebrar asamblea ordinaria de Socios o Accionistas, según sea el caso.
2. Levantar el acta correspondiente.

Causas económicas:

A. Por aumento de los medios de acción: (recursos externos que integran a la sociedad)

1. Ingreso de nuevos socios o accionistas.
2. Los socios o accionistas existentes, efectúan nuevas aportaciones de capital.

B. Por capitalización de utilidades

1. Capitalización de utilidades por aplicar;.
2. Capitalización de reservas, etc.

C. Caso mixto (Combinación de 1º y 2º)

Aspecto Contable

Ejemplo:

FESC, S.A. acuerda en asamblea capitalizar el saldo de la cuenta de "Utilidades por Aplicar" de \$400,000.

En la misma asamblea, se acuerda capitalizar el saldo de la cuenta "Reserva de Reinversión" de \$150,000.

En dicha asamblea se acuerda incrementar el Capital Social en \$300,000, mismo que es exhibido en efectivo.

<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Accionistas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">1)</td> <td style="width: 20%;">400,000</td> <td style="width: 20%; border-left: 1px solid black;">400,000</td> <td style="width: 15%;">(1A)</td> </tr> <tr> <td>2)</td> <td>150,000</td> <td style="border-left: 1px solid black;">150,000</td> <td>(2A)</td> </tr> </tbody> </table>	Accionistas				1)	400,000	400,000	(1A)	2)	150,000	150,000	(2A)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Capital Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td style="width: 20%;"></td> <td style="width: 20%; border-left: 1px solid black;">400,000</td> <td style="width: 15%;">(1)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="border-left: 1px solid black;">150,000</td> <td>(2)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="border-left: 1px solid black;">300,000</td> <td>(3)</td> </tr> </tbody> </table>	Capital Social						400,000	(1)			150,000	(2)			300,000	(3)
Accionistas																													
1)	400,000	400,000	(1A)																										
2)	150,000	150,000	(2A)																										
Capital Social																													
		400,000	(1)																										
		150,000	(2)																										
		300,000	(3)																										
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Utilidades por aplicar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">1A)</td> <td style="width: 20%;">400,000</td> <td style="width: 20%; border-left: 1px solid black;">400,000</td> <td style="width: 15%;">(Saldo)</td> </tr> </tbody> </table>	Utilidades por aplicar				1A)	400,000	400,000	(Saldo)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Reserva de Reinversion</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">2A)</td> <td style="width: 20%;">150,000</td> <td style="width: 20%; border-left: 1px solid black;">150,000</td> <td style="width: 15%;">(Saldo)</td> </tr> </tbody> </table>	Reserva de Reinversion				2A)	150,000	150,000	(Saldo)												
Utilidades por aplicar																													
1A)	400,000	400,000	(Saldo)																										
Reserva de Reinversion																													
2A)	150,000	150,000	(Saldo)																										
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Aumentos de Capital Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">3)</td> <td style="width: 20%;">300,000</td> <td style="width: 20%; border-left: 1px solid black;">300,000</td> <td style="width: 15%;">(3A)</td> </tr> </tbody> </table>	Aumentos de Capital Social				3)	300,000	300,000	(3A)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black;">Caja o Bancos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">3A)</td> <td style="width: 20%;">300,000</td> <td style="width: 20%; border-left: 1px solid black;"></td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> </tbody> </table>	Caja o Bancos				3A)	300,000														
Aumentos de Capital Social																													
3)	300,000	300,000	(3A)																										
Caja o Bancos																													
3A)	300,000																												

Disminución de Capital Social

Requisitos legales para las constituidas como de Capital Fijo:

1. Celebrar asamblea extraordinaria.
2. Protocolizar el acta y autorización.
3. Publicar tres veces en el Diario Oficial, el acuerdo de reducción, con 10 días de intervalo.
4. Cinco días después de la última publicación, podrá llevarse a efecto la reducción.
5. Inscripción del acta en el registro público.

Requisitos legales para las constituidas como de Capital Variable:

1. Celebrar asamblea ordinaria.

2. Llevar el acta correspondiente.

Causas Económicas:

1. Por estar sobrecapitalizada la sociedad.
2. Por retiro de socios o accionistas.
3. Por aplicación de pérdidas.
4. Caso mixto.

Capital Mínimo Legal

Las Sociedades Mercantiles tienen los conceptos mínimos legales siguientes:

1. Sociedad en Nombre Colectivo y Sociedad en Comandita Simple
Quinta parte del capital suscrito inicial.
2. Sociedad de Responsabilidad Limitada:
Tres mil pesos
3. Sociedad Anónima y Sociedad en Comandita por Acciones:
Cincuenta mil pesos.

Aspecto Contable

Ejemplo:

FESC, S.A. decide en asamblea reducir el Capital Social, en virtud de tener una gran cantidad de capital ocioso; el importe de la reducción es de \$600,000, el cual es reembolsado a los accionistas.

En esta asamblea se decide aplicar las pérdidas acumuladas por \$150,000 contra el capital social.

Capital Social		Reducciones de Capital Social			
1)	500,000	1A)	500,000	500,000	(1
2)	150,000	2A)	150,000	150,000	(2

Caja o Bancos		Perdidas por Aplicar			
	500,000	Saldo)	150,000	150,000	(2A

CAPITULO 6.

6. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

6.1. Concepto.

La Sociedad en comandita por acciones es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

La sociedad en comandita por acciones se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima, salvo lo dispuesto en los siguientes puntos:

- I. El capital social debe estar dividido en acciones, y no podrán ceder sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y el de las dos terceras partes de los comanditarios.
- II. La sociedad en comandita por acciones podrá existir bajo una razón social que se formará con el nombre de uno o varios socios comanditados seguidos de las palabra “y *compañía*” u otra equivalente, cuando en ella no figuren todos. A la razón social o denominación se le agregarán las palabras “sociedad en comandita por acciones”, o su abreviatura “S. en C. por A.”.

Los socios no podrán dedicarse a negocios del mismo género del que constituye la sociedad (Salvo pena de rescisión o pago de daños y perjuicios).

6.2. Órganos de la sociedad.

Al igual que la Sociedad en Nombre Colectivo, los órganos de la Sociedad en Comandita por Acciones son los siguientes:

6.3. Contabilidad y Libros sociales.

Al igual que en el caso de la Sociedad Anónima en el caso de la Sociedad en Comandita por Acciones aplican los mismos libros, es decir, libro de Actas de Asamblea de Accionistas, Libro de Actas de Consejo de Administración, Libro de Actas de Consejo de Vigilancia y Libro de Registro de Acciones Nominativas.

6.4. Registro contable de la apertura de la sociedad.

Para ejemplificar este caso, la escritura constitutiva indica que con fecha 30 de junio se formó la sociedad en Comandita por Acciones Vázquez, Medina y Cía., S. en C. con la participación de los siguientes socios:
Socios Comanditados:

A Erick Vázquez	\$15,000	
B Israel Sánchez	20,000	35,000
Socios Comanditarios:		
C Alfonso León	\$12,500	
D Carlos Castillo	17,500	
E Carlos Fuentes	15,000	<u>45,000</u>
		\$80,000

Los socios A,B,C y E suscribieron y exhibieron su aportación en efectivo y el socio D entregó equipo valuado previamente con un importe igual a su aportación.

Las aportaciones de los socios están representadas en acciones nominativas de \$1,000 cada una.

En los libros de contabilidad deben registrarse dos eventos, la suscripción y la exhibición de los socios como sigue:

Por la suscripción		Debe	Haber
Aportaciones de capital comanditado		35,000	
Socio A Erick Vázquez	15,000		
Socio B Israel Sánchez	20,000		
Aportaciones de capital comanditario		45,000	
Socio C Alfonso León	12,500		
Socio D Carlos Castillo	17,500		
Socio E Carlos Fuentes	15,000		
Capital social comanditado			35,000
Socio A Erick Vázquez	15,000		
Socio B Israel Sánchez	20,000		
Capital social comanditario			45,000
Socio C Alfonso León	12,500		
Socio D Carlos Castillo	17,500		
Socio E Carlos Fuentes	15,000		
		80,000	80,000

Suscripción que hacen los socios de conformidad al Acta Constitutiva.

Por la exhibición		Debe	Haber
Caja		62,500	
Equipo		17,500	
Aportaciones de capital comanditados			35,000
Socio A Erick Vázquez	15,000		
Socio B Israel Sánchez	20,000		
Aportaciones de capital comanditario			45,000
Socio C Alfonso León	12,500		
Socio D Carlos Castillo	17,500		
Socio E Carlos Fuentes	15,000		
		80,000	80,000

Exhibición de los socios de la suscripción de sus partes sociales.

La cuenta de caja se emplea tradicionalmente porque el tesorero, o a quien hayan designado para recibir las exhibiciones, las conserva en la caja de la empresa en tanto hace el depósito en una cuenta bancaria.

El Estado de Situación Financiera sería como sigue:

VAZQUEZ, MEDINA Y CÍA, S. EN C. POR A.
Estado Situación Financiera
Al 30 de Junio de 2012

Activo		Capital	
Circulante:		Capital social:	
Efectivo en caja	\$ 62,500	Comanditado:	\$ 35,000
		35 acciones nominativas de	
		\$ 1,000 c/u íntegramente	
		suscritas y pagadas	
No circulante:		Comanditario:	45,000
Equipo al costo	17,500	35 acciones nominativas de	
		\$ 1,000 c/u íntegramente	
		suscritas y pagadas	
	<hr/>		<hr/>
	\$ 80,000		\$ 80,000

CAPITULO 7.

7. SOCIEDAD COOPERATIVA

7.1. Concepto.

La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Artículo 2 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios:

1. Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios;
2. Administración democrática;
3. Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactara;
4. Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios;
5. Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria;
6. Participación en la integración cooperativa;
7. Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa, y
8. Promoción de la cultura ecológica.

7.2. Proceso de constitución.

La constitución de las sociedades cooperativas se hará mediante una asamblea general que para la misma celebren los interesados, levantando acta por quintuplicado, en la cual, además de los datos de los fundadores y los nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, se insertara el texto de las bases constitutivas y, además, la indicación de la cantidad de certificados que cada uno de los miembros suscribe y la cantidad exhibida al constituirse la sociedad, cuando las aportaciones no se hagan en trabajo.

La autenticidad de la firma de los otorgantes será certificada por cualquier autoridad, notario o corredor público o funcionario federal con jurisdicción en el domicilio social. Sin embargo, si alguno o varios de los fundadores no saben firmar, el acta será suscrita por otro en su nombre y el funcionario hará constar esta circunstancia. La certificación de las firmas debe hacerse precisamente en las hojas donde consten las firmas de los otorgantes.

Las bases constitutivas deberán contener.

1. Denominación y domicilio social de la sociedad.

2. Objeto de la sociedad, expresando concretamente cada una de las actividades que va a desarrollar, así como las reglas a que deben sujetarse aquellas y su posible campo de operación.
3. Régimen de responsabilidad que se aporte.
4. Forma de constituir o incrementar el capital, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos, en caso de que se aporten.
5. Requisitos para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios.
6. Forma en que debe caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.
7. Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación.
8. Secciones especiales que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento.
9. Duración del periodo contable, que no debe exceder de un año.
10. Reglas para la disolución y liquidación de la sociedad.
11. Las demás estipulaciones, disposiciones y reglas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad, siempre que no se opongan a las disposiciones de la ley.

Además de las mencionadas, el Reglamento de la *Ley General de Sociedades Cooperativas* en su artículo 3o., menciona que las bases constitutivas contendrán las siguientes estipulaciones:

1. Acatamiento de las leyes del país por parte de los socios de nacionalidad extranjera, en los términos de la legislación orgánica de la fracción I del artículo 27 constitucional.
2. Requisitos que deben satisfacer las personas que en el futuro soliciten su ingreso en la sociedad, las que en ningún caso deben contrariar las disposiciones de la ley o del reglamento.
3. Valorización parcial de las aportaciones que no se hagan en efectivo.
4. Plazo en el que debe cubrirse el certificado inicial de aportación.
5. Determinación precisa del límite de responsabilidad personal de los socios, cuando se haya adoptado el régimen de responsabilidad suplementada y fijación de la mayoría necesaria para que la asamblea modifique ese límite.
6. Interés que se fije a favor de los socios por la suscripción de certificados excedentes, cuando así se pacte, el cual no podrá exceder del 6% anual.

En la constitución de sociedades cooperativas, según la respectiva ley, se observará lo siguiente:

- I. Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones.
- II. Serán de capital variable.
- III. Habrá igualdad esencial en los derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres.
- IV. Tendrán duración indefinida.
- V. Se integrarán con un mínimo de cinco socios.
- VI. No perseguirán fines de lucro.
- VII. Procurarán el mejoramiento social y económico de sus asociados, mediante la acción conjunta de estos en una obra colectiva.

- VIII. Repartirán sus rendimientos a prorrata entre los socios, en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad, en las de consumo.
- IX. Estarán registradas y autorizadas por la secretaria de comercio y fomento industrial.

7.3. Clasificación de las sociedades cooperativas.

Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas:

- De consumidores de bienes y/o servicios, y
- De productores de bienes y/o servicios, y
- De ahorro y préstamo.

Son sociedades cooperativas de consumidores, aquéllas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

Son sociedades cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley.

Son sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, las que tengan por objeto realizar actividades de ahorro y préstamo se regirán por esta Ley, así como por lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Se establecen las siguientes categorías de sociedades cooperativas:

1. Ordinarias, y
2. De participación estatal. Para tal efecto, el Estado podrá dar en concesión o administración bienes o servicios a las sociedades cooperativas, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Son sociedades cooperativas ordinarias, las que para funcionar requieren únicamente de su constitución legal.

Son sociedades cooperativas de participación estatal, las que se asocian con autoridades federales, estatales o municipales, para la explotación de unidades productoras o de servicios públicos, dados en administración, o para financiar proyectos de desarrollo económico a niveles local, regional o nacional.

7.4. Órganos de la sociedad.

La dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas estará a cargo de:

- La Asamblea General;
- El Consejo de Administración;
- El Consejo de Vigilancia, y

- Las comisiones que esta Ley establece y las demás que designe la Asamblea General.

7.5. Libros sociales.

- Libro de Actas de Asambleas de Cooperativistas;
- Libro de Actas del Consejo de Administración;
- Libro de Actas del Consejo de Vigilancia;
- Libro de Actas de Comisiones Especiales;
- Libro Registro de Cooperativistas;
- Libro Talonario de Certificados de Aportación.

7.6. Contabilidad y libros contables.

Aplica lo estudiado en la Sociedad en Nombre Colectivo.

7.7. Registro contable de la apertura de la sociedad.

Para el registro de apertura se tienen los siguientes datos:

La Sociedad Cooperativa se denomina Empacadora del Pacifico, S.C.L. según la escritura constitutiva.

1. El capital autorizado por la secretaria de Relaciones Exteriores es de \$ 100000.
2. Se emite el siguiente capital:
Limitado, 70 certificados de \$ 1000 cada uno.
3. Se suscribe el siguiente capital:
Limitado, 50 certificados de \$ 1000 cada uno.
4. Se exhibe el 23% capital limitado en efectivo.

Los asientos de contabilidad son como sigue:	Debe	Haber
-----1-----		
Autorización de capital-contra	100,000	
Capital autorizado		100,000
Capital autorizado por la secretaria de relaciones exteriores de acuerdo a la Escritura Constitutiva, representando por 100 certificados de aportación de 1,000 cada uno.		
-----2-----		
Emisión de certificados de aportación de tesorería	70,000	
Certificados de aportación emitidos-contra		70,000
70 certificados de aportación limitados emitidos de \$1,000 cada uno.		
-----3-----		
Cooperativas	50,000	

Capital social limitado		50,000
Suscripción de 50 certificados de aportación limitada de \$1,000 cada uno.		
-----4-----		
Caja	23,000	
Cooperativas		23,000
Exhibición del 23% del capital limitado.		
-----4a-----		
Certificados de aportación-contra	50,000	
Emisión de certificados de aportación		50,000
	Debe	Haber
Deposito de certificados de aportación de tesorería		
Aportaciones limitadas	50,000	
Certificados de aportación recibidos para su		
Guarda-contra		50,000
Guarda de 50 certificados de aportación limitada de \$ 1,000 cada uno pendiente de exhibir el 77% y emisión de 50 certificados de aportación limitados.		
-----4b-----		
Banco	23,000	
Caja		23,000
Deposito en el banco de las exhibiciones.		

Cuentas de orden

Autorizacion de capital-contra				Capital autorizado					
1)	100,000				100,000		(1)		
Emission de certification de aportacion				Limitado					
2)	70,000		50,000	(4a	2)	70,000		50,000	(4a
	50,000					50,000			
	20,000					20,000			
Certificados de aportacion contra				Deposito de certification de aportacion en tesoreria					
4a)	50,000		70,000	(2	4a)	50,000			
			50,000						
			20,000						
Certificados de aportacion recibidos para su guarda-contra									
			50,000	(4a					

Comentarios a las cuentas

El saldo de la cuenta capital autorizado de \$100,000 representa el monto autorizado por la secretaria de relaciones exteriores.

El saldo de la cuenta Emisión de Certificados de Aportación por \$20,000, representa el capital emitido que está pendiente de suscribir.

El saldo de \$50,000 de certificados de aportación en tesorería representa el capital suscrito limitado que está pendiente de exhibir en su totalidad. Los certificados se deben conservar en tesorería.

Cuentas de situación financiera

Cooperativistas				Aportación limitada			
3)	50,000	23,000	(4	3)	50,000	23,000	(4
	23,000				23,000		
	27,000				27,000		
Capital social limitado				Caja			
		50,000	(3	4)	23,000	23,000	(4b
Banco							
4b)	23,000						

El estado de situación financiera es como sigue:

Empacadora del Pacifico S.C.L.
Estado de situación financiera
Al 30 de junio de 2012

Activo		Capital	
		Capital social: (nota)	
Circulante		Limitado	\$ 50,000
Banco	\$23,000	Pendiente de exhibir	<u>27,000</u>
		Exhibido	23,000
		30 certificados de aportación	
		Suscritos y exhibidos el 23%	<u> </u>
Total Activo	<u>23,000</u>	Total Pasivo y Capital	23,000

Nota: La sociedad tiene un capital social autorizado que no ha sido emitido de \$30,000, representado por 30 certificados de aportación de \$1,000 cada uno. El capital emitido no suscrito es de \$20,000 integrado por 20 certificados de \$1,000 cada uno.

7.8. Reservas y fondos.

- Las Reservas de Capital, son separaciones de rendimiento y forman parte del superávit de la empresa.
- Los Fondos son separaciones de numerario o efectivo, forman parte del activo circulante de la empresa.

Las Sociedades Cooperativas deberán crear e incrementar tanto la Reserva Legal, como la Reserva de Previsión; Así mismo, deberán establecer el fondo de Reserva Legal y el Fondo de Previsión Social; el Fondo de Reserva Legal, depositarse en el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

Reserva Legal	Cooperativas de Consumo	Del 10% al 20% de los rendimientos del ejercicio	No será menor del 10% del importe del Capital Social de la Sociedad
Fondo Legal	Cooperativas de Producción	Del 10% al 20% de los rendimientos del ejercicio	No será menor del 20% del importe del Capital Social. Se depositará en el Banco Nacional de Fomento Cooperativo
Reserva de Previsión Social	Mínimo el 2 al millar sobre los ingresos de la Sociedad Cooperativa		
Fondo de Previsión social			

7.9. Registro contable de los rendimientos.

Dado que las Sociedades Cooperativas no persiguen fines de lucro, de hecho no tienen utilidades; sin embargo, la diferencia entre el precio de venta y el costo total, recibe el nombre de rendimientos, mismos que deberán reintegrarse a los cooperativistas, después de deducir el importe de las Reservas de Capital.

Bases:

Las Cooperativas de Consumo toman como base, las compras realizadas por cada cooperativista.

Las Cooperativas de Producción toman como base, el importe de los salarios devengados o el tiempo empleado en la producción por cada cooperativista.

Ejemplo:

La Facultad, S.C.L., vendió en el ejercicio la cantidad de \$ 500,000, así mismo, sus rendimientos fueron de \$ 50,000, registrar:

1.- Reserva Legal (10% de 50,000)	\$	5,000
2.- Fondo Legal		5,000
3.- Reserva de Previsión Social (2 al millar sobre ventas)		1,000

4.- Fondo de Previsión Social	1,000
5.- Rendimientos por pagar a cooperativistas.	44,000
6.- Pago de los rendimientos	44,000

(Superavit)			
Rendimientos por Aplicar			
1)	5,000	50,000	(Saldo
3)	1,000		
5)	44,000		

(Superavit)		
Reserva Legal		
	5,000	(1

(Activo Circulante)	
Fondo Legal en el Banco de Fomento Cooperativo	

2)	5,000	
----	-------	--

(Activo Circulante)		
Cajas o Bancos		

	5,000	(2
	1,000	(4
	44,000	(6

(Superavit)		
Reserva de Prevision Social		

	1,000	(3
--	-------	----

(Activo Circulante)		
Fondo de Prevision Social		

4)	1,000	
----	-------	--

(Pasivo Circulante)	
Rendimientos por Pagar	

6)	44,000	44,000	(5
----	--------	--------	----

CAPITULO 8.

8. TRATAMIENTO CONTABLE DE UTILIDADES

8.1. Registro contable de los anticipos a cuenta de utilidades.

Cuando los socios capitalistas o accionistas de una Sociedad Mercantil, reciben anticipos a cuenta de utilidades, la Sociedad deberá retener el Impuesto Sobre la Renta (Artículo 10 – 11 LISR, utilidades x 1.3889 x 28%), siempre y cuando dicho anticipo no sea mayor de \$ 180,000. Al finalizar el ejercicio social, se hará la compensación de utilidades proporcionales menos anticipos a cuenta de utilidades; ejemplo:

1. FESC, S.A. Entrega \$ 150,000 al Accionista Israel Sánchez, por concepto de Anticipos a cuenta de Utilidades, reteniendo la cantidad de \$ 58,334 de ISR.
2. La sociedad paga el impuesto retenido de \$ 58,334.
3. Al finalizar el ejercicio, al Accionista Israel Sánchez le corresponde la utilidad proporcional de \$ 200,000.
4. La sociedad paga los \$ 50,000 de utilidades al Accionista Israel Sánchez (200,000 – 150,000). Se retienen \$ 19,445 de ISR.
5. Se paga el impuesto retenido de \$ 19,445.

Anticipos a Cuenta de Utilidades				Caja o Bancos		
1)	150,000	150,000	(3)	91,666		(1)
				58,334		(2)
				30,555		(4)
				19,445		(5)
Impuestos Retenidos por Pagar				Utilidades po Aplicar		
2)	58,334	58,334	(1)	3) 200,000		
5)	19,445	19,445	(4)			
Utilidades por Pagar						
4)	50,000	50,000	(3)			

8.2. Registro contable de utilidades acumuladas.

Aquellas utilidades que se pagan a los socios o accionistas privilegiados, por aquellos ejercicios que reportan perdidas.

Cuando en el Contrato Social se establece que determinada parte social o acción privilegiada, tenga derecho a Utilidades Acumulativas, querrá decir que, en aquellos ejercicios que reporten perdidas no cobrará utilidades, pero en aquellos

ejercicios que reporten utilidades, se cobraran utilidades por el ejercicio que reportó la utilidad y además por aquellos que reportaron perdida.

Ejemplo:

FESC, S.A. tiene una acción privilegiada con una Utilidad Acumulativa del 5% del valor nominal de la acción \$ 20,000.

1. La sociedad reporta perdida del ejercicio por \$ 100,000.
2. Se registra la utilidad acumulativa del 5% sobre 20,000, o sea: \$1,000.
3. La sociedad reporta una utilidad del ejercicio por \$ 150,000.
4. La asamblea de accionistas decreta el pago de las Utilidades Acumulativas por \$ 1,000.
5. Se cancelan las cuentas de orden, que registraron las Utilidades Acumulativas \$ 1,000.
6. Se pagan las Utilidades Acumulativas \$ 1,000, reteniendo el ISR \$ 389
7. Se paga el Impuesto Retenido de \$ 389.

(Deficit) Perdida del Ejercicio				(Deficit) Perdidas por Aplicar			
Saldo)	100,000	100,000	(1	1)	100,000		
(Cuenta de Orden) Dividendos Acumulativos				(Cuenta de Orden) Dividendos Acumulativos por Pagar			
2)	1,000	1,000	(5	5)	1,000	1,000	(2
(Superávit) Utilidad del Ejercicio				(Superávit) Utilidades por Aplicar			
3)	150,000	150,000	(Saldo	4)	1,000	150,000	(3
(Pasivo) Utilidades por Pagar				(Activo Circulante) Caja o Bancos			
6)	1,000	1,000	(4		611	(6	
(Pasivo) Impuestos Retenidos por Pagar				(Activo Circulante) Caja o Bancos			
7)	515	515	(6		389	(7	

8.3. Registro contable de la aplicación de utilidades.

Para que una Sociedad Mercantil distribuya utilidades, dividendos o rendimientos es necesario:

1. Que existan estados financieros donde las reporte (Estado de Resultados).

2. Que lo acuerde la Asamblea de Socios, Accionistas o Cooperativistas.
3. Que previamente se haga separación de cuando menos 5% para crear o incrementar la reserva legal.
4. Que no existan perdidas por aplicar.

El Consejo de Administración formula el proyecto de Aplicación de Utilidades, mismo que revisa el Consejo de Vigilancia, poniéndolo a consideración y aprobación de la Asamblea de Socios, accionistas o Cooperativistas.

El Proyecto de Aplicación de Utilidades es el documento que muestra los orígenes de las utilidades y la aplicación de las mismas en una Sociedad Mercantil en un periodo determinado.

El Proyecto de Aplicación de Utilidades consta de tres partes:

Encabezado. Destinado para:

- A. Nombre de la Sociedad Mercantil.
- B. Denominación de tratarse de un Proyecto de Aplicación de Utilidades.
- C. El periodo o ejercicio social.

Cuerpo. Destinado para:

- A. Remanente de ejercicios anteriores.
- B. Utilidad del ejercicio social.
- C. Aplicación de Utilidades.
 1. Separaciones legales (Reserva Legal).
 2. Separaciones Contractuales (Contratos).
 3. Separaciones Estatutarias (Estatutos).
 4. Utilidades por Pagar.
- D. Remanente para el ejercicio siguiente.

Pie. Destinado para:

- A. Nombre y firma del Presidente del Consejo de Administración.
- B. Nombre y firma del Presidente del Consejo de Vigilancia.

Este documento se presenta durante los cuatro meses al cierre del ejercicio social, a la consideración de la Asamblea de Socios o Accionistas.

Algunas Sociedades lo hacen dentro de los tres meses, para poder confeccionar y presentar la Declaración Definitiva, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, ya que la aprobación de los estados financieros, por parte de la Asamblea, es necesario para la confección de la Declaración.

La Facultad, S.A.
 Proyecto de Aplicación de Utilidades
 Del 1o de enero al 31 de diciembre de 2011

Remanente de ejercicios anteriores	\$	23,000
Mas: Utilidad del ejercicio		200,000
Suma	\$	223,000
Menos: Aplicación de Utilidades		
A la Reserva legal	\$	10,000
A la Reserva Contractual		5,000
A la Reserva Estatutaria		15,000
A las Utilidades por Pagar a Accionistas		190,000
		220,000
Remanente para el ejercicio siguiente	\$	3,000

 Presidente del Consejo de Administracion

 Presidente del Consejo de Vigilancia

Aspecto Contable

- | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----|---------|
| 1. Remanente de Ejercicios Anteriores | \$ | 23,000 |
| 2. Utilidad del ejercicio | | 200,000 |
| 3. Reserva Legal | | 10,000 |
| 4. Reserva Contractual | | 5,000 |
| 5. Reserva Estatutaria | | 15,000 |
| 6. Utilidades por Pagar | | 190,000 |
| 7. Se pagan utilidades reteniendo el 38.89%
de ISR (\$ 73,891) (Neto \$ 116,109) | | 190,000 |
| 8. Se paga el ISR | | |

(Superávit) Utilidades por Aplicar			
3)	10,000	23,000	(1 Saldo
4)	5,000	200,000	(2
5)	15,000		
6)	190,000		

(Superávit) Utilidad del Ejercicio			
2)	200,000	200,000	(Saldo

(Superávit) Reserva Legal			
	10,000		(3

(Superávit) Reserva Contractual			
	5,000		(4

(Superávit)		(Pasivo)				
Reserva Estatutaria		Utilidades por Pagar				
	15,000	(5)	7)	190,000	190,000	(6)
(Activo Circulante)						
Caja o Bancos		(Pasivo)				
	116,109	(7)	Impuestos Retenidos por Pagar			
	73,891	(8)	8)	73,891	73,891	(7)

Los Socios o Accionistas pueden establecer las bases que crean convenientes para la distribución de las utilidades (en nuestro ejemplo los \$ 190,000). En caso de no establecerlas. El contrato social, la Ley suple esta diferencia en el contrato, estableciendo:

- A. Las utilidades se distribuirán en proporción directa, al capital exhibido.
- B. A los socios industriales, les corresponderá el 50% de las utilidades.

Ahora bien, los casos que pueden presentarse, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, son:

1. Cuando los socios aportan capitales iguales en tiempos iguales.
2. Cuando los socios aportan capitales iguales en tiempos distintos.
3. Cuando los socios aportan capitales distintos en tiempos iguales.
4. Cuando los socios aportan capitales distintos en tiempos distintos.
5. Distribución de Dividendos entre los Accionistas.
6. Distribución de Rendimientos entre los Cooperativistas.

Para ejemplificar la distribución de utilidades, utilizaremos el caso del Proyecto de aplicación de Utilidades de “La Facultad, S.A.”, en la que hay que aplicar los \$190,000 decretados entre sus tres socios los cuales exhibieron su capital de la siguiente forma:

Socio	Capital	Tiempo
Israel Sánchez	\$ 500,000	12 meses
Erick Vázquez	500,000	12 meses
Animas Trujano	500,000	6 meses

Para realizar el cálculo en este caso tomaremos como base el tiempo de las aportaciones, resultándonos la siguiente base:

Socio	Capital	Tiempo	Factor	Utilidad Proporcional	Retencion ISR	Neto
Israel Sánchez	\$500,000	12	0.4	76,000	29,556	46,444
Erick Vázquez	500,000	12	0.4	76,000	29,556	46,444
Animas Trujano	500,000	6	0.2	38,000	14,778	23,222
		30		190,000	73,891	116,109
Utilidad Distribuible \$ 190,000						

En subcuentas se maneja la distribución para cada socio como a continuación se menciona:

Israel Sanchez	Erick Vázquez	Animas Trujano
46,444 (1)	46,444 (1)	23,222 (1)

8.4. Tratamiento de pérdidas.

Las pérdidas que sufre una Sociedad Mercantil, pueden ser absorbidas de las formas que a continuación se mencionan:

Contra la Reserva Legal

Cuando el importe de la Reserva Legal es suficiente para absorber la pérdida, los socios pueden acordar en asamblea, que la Reserva absorba dicha pérdida; por ejemplo:

Perdidas por Aplicar			Reserva Legal		
Saldo)	35,000	35,000 (1)	1)	35,000	x (Saldo

Contra el Superávit

Si la Reserva Legal es insuficiente para absorber la pérdida, o bien, la cuenta de Reserva Legal no tiene saldo, entonces, alguna cuenta del Superávit, podrá absorber la pérdida, previo acuerdo de los socios o accionistas; ejemplo:

1. La Sociedad sufre una pérdida de \$ 35,000
2. El saldo de la Reserva Legal es de 10,000
3. El saldo de Utilidades por Aplicar es de 50,000
4. Se acuerda absorber la Pérdida, como sigue:
 - Contra la reserva legal \$ 10,000
 - Contra Utilidades por aplicar 25,000 35,000

Perdidas por Aplicar				Reserva Legal			
Saldo)	35,000	35,000	(1	1)	10,000	10,000	(Saldo
Utilidades por Aplicar							
1)	25,000	50,000	(Saldo				

La cuenta de Reserva Legal tiene por objeto:

- A. Salvaguardar el capital de la sociedad.
- B. Proteger los intereses de los acreedores.
- C. Coadyuva a la buena marcha de la empresa.
- D. Es la primera cuenta que absorbe las pérdidas de una sociedad.

Contra el Capital Social

Este método consiste en reducir, como su nombre lo indica, el importe del Capital Social, por una cantidad igual al importe de la Pérdida por Aplicar.

La Facultad, S.A., tiene Pérdidas Acumuladas por \$50,000. Se decide aplicar la pérdida contra el Capital Social. Una vez cumplido los requisitos legales, registrar los asientos:

Capital Social				Reducciones de Capital Social			
1)	50,000	x	(Saldo	1A)	50,000	50,000	(1
Perdidas por Aplicar							
Saldo)	50,000	50,000	(1A				

Contra los Socios

Cuando los socios acuerdan absorber las pérdidas, se procede como sigue:

Ejemplo:

1. La Sociedad sufre una pérdida de \$ 35,000
2. Los socios acuerdan absorberla 35,000
3. Los socios absorben la pérdida reembolsando la cantidad de 35,000

Perdidas por Aplicar				Deudores Diversos (Socios)			
Saldo)	35,000	35,000	(1	1)	35,000	35,000	(2
Caja o Bancos							
2)	35,000						

Caso Mixto

Cuando se presenta un caso mixto debe realizarse con consentimiento de los socios y en el orden en que estipulan las leyes, es decir; en primera instancia contra la Reserva Legal, después contra las Utilidades por Aplicar, posteriormente contra el Capital Social o los Socios.

CAPITULO 9.

9. TRATAMIENTO CONTABLE DE ACCIONES

9.1. Registro contable de amortización de acciones.

“la Amortización de Acciones consiste en reintegrar o devolver a un Accionista, el importe de su Aportación mas el Superávit proporcional, o menos el déficit proporcional”.

Requisitos legales

1. Celebrar Asamblea Extraordinaria de accionistas.
2. Protocolizar el acta de asamblea.
3. Inscribir el acta en el Registro Público de Comercio.

Una vez cumplidos los requisitos legales, la amortización se deberá hacer, con las Utilidades de la Empresa.

.Casos Prácticos

Contablemente se presentan dos casos:

- 1) Amortización y expedición de Certificados de Goce Nominativos.
- 2) Amortización sin expedición de Certificados de Goce.

La Amortización , también podrá ser:

- a) En forma Inmediata (al acuerdo de asamblea)
- b) En forma Mediata (al acuerdo de asamblea)

Cuando la Amortización es en forma mediata, se crea una Reserva de Capital (Reserva para Amortización de Acciones), con cargo a las Utilidades por Aplicar de la Empresa.

La Amortización se hace tomando como base:

- a) Su valor nominal o histórico.
- b) Su valor Contable, Real o en Libros, o bien,
- c) Su valor de Mercado

Ahora bien, para decidir qué acciones habrán de amortizarse, pueden realizarse sorteos, generalmente en Asamblea.

Ejemplo:

1. Amortización de las Acciones X, Y y Z en 5 años, por su valor nominal de \$ 10,000.
2. Se expiden Certificados de Goce

Asientos:

----- 1 -----		
Utilidades por Aplicar	6,000	
Reserva para Amortización de Acciones		6,000
Socio X	2,000	
Socio Y	2,000	
Socio Z	<u>2,000</u>	
Importe de la Reserva para Amortizar las Acciones X, Y y Z. (Este asiento se hace durante 5 años).		
----- 2 -----		
Certificados de Goce	3	
Emisión de Certificados de Goce		3
Por la emisión de certificados de Goce en cuentas de orden.		
----- 3 -----		
Reserva para amortización de Acciones	30,000	
Acreedores por acciones Amortizadas		30,000
Para cancelar la Reserva de Amortización llevada a efecto por 5 ejercicios, con abono a Acreedores, Acciones X, Y y Z Amortizadas.		

	----- 3A -----		
Emisión de Certificados de Goce		3	
Certificados de Goce en Circulación			3
Por la entrega de Certificados de Goce.			
	----- 4 -----		
Capital social		30,000	
Accionistas			30,000
Por el importe de la reducción del Capital social.			
	----- 5 -----		
Accionistas		30,000	
Capital por Certificados de Goce			30,000
Por la baja de las acciones.			
	----- 6 -----		
Acreeedores por Acciones Amortizadas		30,000	
Bancos			30,000
Por el pago a los Accionistas X, Y y Z.			

9.2. Registro contable de acciones desertas.

Aquella acción, que no ha sido exhibida dentro de los plazos fijados en el Contrato Social, se considera deserta y a sus poseedores accionistas, desertores, pudiendo en este caso proceder a:

1. Venderlas a los accionistas de la sociedad, ejercitando el derecho del tanto,
2. Venderlas a personas extrañas.
3. Reducir el importe del Capital Social.

Ejemplo:

Datos:

(Teóricos correspondientes a una acción)

- | | |
|--------------------------------------------------|-------|
| 1. Acción Suscrita | 1,000 |
| 2. Exhibición inmediata | 500 |
| 3. Exhibición Decretada | 500 |
| 4. Acción Deserta | 500 |
| 5. Gastos Legales | 50 |
| 6. Intereses Legales | 30 |
| 7. El accionista desertor cobra el saldo a favor | 20 |

Asientos:

	----- 1 -----		
Accionistas		1,000	
Capital Social			1,000
Por la suscripción.			
	----- 2 -----		

Caja o Bancos	500	
Accionistas		500
Por la exhibición inmediata.		
----- 3 -----		
Exhibiciones Decretadas	500	
Accionistas		500
Por la exhibición decretada.		
----- 4 -----		
Acciones Desertas	500	
Exhibiciones Decretadas		500
Importe de la acción deserta		
----- 5 -----		
Acciones Desertas	50	
Caja o Bancos		50
Gastos legales.		
----- 6 -----		
Acciones Desertas	30	
Productos Financieros		30
Intereses legales		
----- 7 -----		
Acciones Desertas	20	
Caja o Bancos		20
----- 8 -----		

❖ Si el caso que se presenta es de venta de la Acción o Acciones Desertas, se produce contablemente como sigue:

Caja o Bancos	1,000	
Acciones Desertas		600
Acreedores por Acciones Desertas		400

❖ Si el caso es de reducción del Capital Social, por un importe igual al valor nominal de la Acción Deserta, entonces el registro será de:

Capital Social	1,000	
Accionistas		1,000
Por la disminución.		

El anterior asiento vendrá complementado por el de:

Accionistas	1,000	
Acciones Desertas		600
Acreedores por Acciones Desertas		400
----- 9 -----		
Acreedores por acciones Desertas	400	
Caja o Bancos		400
Por el pago del saldo a favor del accionista desertor.		

9.3. Registro contable de la prima en venta de acciones.

La Prima existirá cuando una Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, venda sus acciones a un precio mayor al valor en libros de las mismas.

La fórmula utilizada para determinar la prima es: $P. \text{ en V. de A.} = PV - V. \text{ en L.}$

P.V.A. = Prima en Venta de Acciones

P de V = Precio de Venta de las Acciones

V en L = Valor en Libros de las Acciones (Real o Contable)

Nota: El valor en libros, Real o Contable, se obtiene sumando al valor nominal de cada acción, el importe proporcional que le corresponda del Superávit, o bien: al valor nominal, se le resta la parte proporcional del déficit que le corresponda.

Cuando se venden acciones de una Sociedad Anónima, una vez transcurridos determinados periodos en la vida de la sociedad, se colocan generalmente a un precio superior al Valor Nominal de las mismas, por ejemplo:

La Compañía FESC, S.A., coloca 100 acciones cuyo valor nominal (de cada acción) es de: \$1,000 en \$190,000.

En este ejemplo, el Valor Nominal de cada acción, es igual a \$ 1,000.

El precio de cada acción, es igual a \$ 1,900 y el sobre precio en cada acción es de \$ 900.

Ahora bien, existe una prima en venta de acciones, cuando el precio de venta es superior al valor en libros de cada acción; por lo tanto en nuestro ejemplo, puede o no existir prima en venta de acciones: Existirá prima en venta de acciones cuando el valor en libros de cada acción, sea inferior al precio de venta: si suponemos que la sociedad tiene 1,000 acciones con valor nominal de \$1,000 cada una y un superávit de \$400,000, tendremos:

Datos:

Numero de Acciones	1,000
Valor Nominal	\$ 1,000
Importe del Capital Social	1, 000,000
Superávit	400,000
Valor en libros de cada Acción = X	

$$\text{Valor en libros de Acciones} = \frac{\text{Capital Social}}{\text{No. de Acciones}}$$

Sustituyendo tendremos:

$$\text{V. en L. de A.} = \frac{1'000,000+400,000}{1,000}$$

Valor en Libros \$ 1,400

Prima en Venta de Acciones = X

$$\text{P. en V. de A.} = \text{PV} - \text{V. en L.}$$

Sustituyendo:

$$\text{P. en V. de A.} = 190,000 - 140,000$$

Prima en Venta de Acciones \$50,000

Asientos:

	1	
Accionistas	100,000	
Capital Social		100,000
Suscripción por nuevos Accionistas		
	2	
Caja o Bancos	190,000	
Accionistas		100,000
Prima en Venta de Acciones		50,000
Superávit		40,000
Por la exhibición con Prima		

9.4. Tratamiento contable de las acciones de trabajo.

Las Acciones de Trabajo son títulos nominativos sin valor nominal, que no forman parte del Capital Social y que se dan a los empleados y trabajadores de la empresa, a quienes se les obsequia, una pequeña utilidad de la misma.

Nota: La pequeña utilidad que dan estas acciones de trabajo, son independientes de la Participación de Utilidades que por Ley les corresponde a los trabajadores, es decir, son independientes, de tal forma, que es posible que un trabajador tenga las dos clases de utilidades.

Tratamiento Contable

Para el tratamiento contable de este tipo de acciones se emplean tres cuentas de orden, denominadas:

Rubro	Saldo Representa
1. Acciones de Trabajo	Acciones emitidas.
2. Emisión de Acciones de Trabajo	Las pendientes de ceder.
3. Acciones de Trabajo en Circulación	Las acciones cedidas

Por lo tanto, con la simple lectura de saldos nos dará la información de Acciones Emitidas, Acciones pendientes de Ceder y Acciones Cedidas a trabajadores o empleados.

Con el siguiente ejemplo, quedará comprendido el movimiento de las cuentas.

Ejemplo:

Datos:

1. La Facultad, S.A. emite 300 acciones de trabajo.
2. 100 Acciones de Trabajo, son cedidas a obreros del Departamento de Producción.
3. 150 Acciones de Trabajo se obsequian a empleados de Administración y Comisionistas del Departamento de Ventas.
4. Al finalizar el ejercicio de la Sociedad, acuerda que cada acción de trabajo tendrá derecho a \$ 1,000 de las Utilidades del Ejercicio.

Asientos:

	----- 1 -----		
Acciones de Trabajo		300	
Emisión de Acciones de Trabajo			300
Por la emisión.			
	----- 2 -----		
Emisión de Acciones de Trabajo		100	
Acciones de Trabajo en Circulación			100
Por las acciones cedidas.			
	----- 3 -----		
Emisión de Acciones de Trabajo		150	
Acciones de Trabajo en Circulación			150
Entrega a empleados de Administración y Ventas			
	----- 4 -----		
Utilidades por Aplicar		250,000	
Utilidades por Pagar por Acciones de Trabajo			246,300
Impuestos Retenidos por pagar			3,700

Si suponemos que la empresa de acuerdo con la Asamblea de Accionistas, cede las 50 Acciones de Trabajo restantes, registraremos el siguiente asiento.

	----- 5 -----		
Emisión de Acciones de Trabajo		50	
Acciones de Trabajo en Circulación			50

Una vez que las cuentas de orden, han quedado registradas y cumpliendo su cometido (control de las Emitidas, de las Suscritas o Cedidas y Pendientes de Ceder), registraremos un asiento como sigue:

	----- 6 -----		
Acciones de Trabajo en Circulación		300	
Acciones de Trabajo			300
Cancelación del saldo de las cuentas de orden			

CAPITULO 10

10. FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.

10.1. Fusión de sociedades.

10.1.1. Concepto.

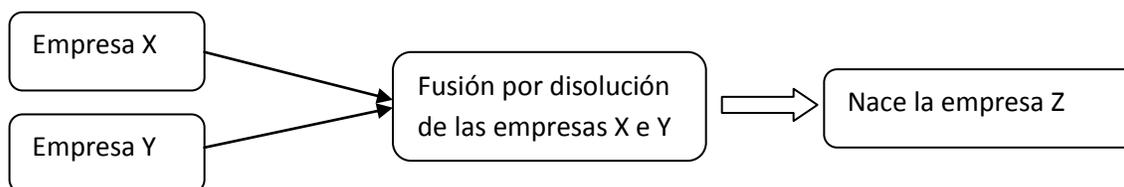
La fusión es el efecto de unirse dos o más sociedades en una sola entidad jurídicamente independiente.

El concepto de fusión de sociedades implica la disolución de una o varias sociedades jurídicamente independientes, con la subsistencia de una o nacimiento de otra nueva que absorbe todos los derechos y obligaciones de las fusionadas. Lo anterior implica la unión de propiedad y dirección común.

10.1.2. Clasificación.

La fusión implica la disolución de las sociedades, más no su liquidación: esto es, los accionistas no recibirán los bienes o dinero que sus acciones o sus aportaciones representen, sino acciones nuevas a cambio de las existentes antes de la fusión. Como se ha mencionado anteriormente, la fusión puede tomar dos formas:

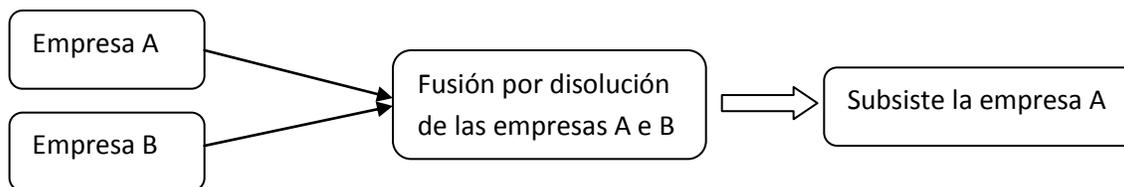
a) Que nazca una nueva entidad distinta a las que se fusionan, disolviéndose estas últimas. Esta forma se llama **fusión pura o por integración**.



Las empresas X e Y transmiten sus recursos netos, esto es, sus activos y pasivos a la empresa Z disolviéndose las empresas X e Y.

La empresa X, nueva sociedad, tendrá su estructura financiera compuesta por la suma de capitales de las sociedades X e Y que desaparecen. Esta fusión se conoce con el nombre de **fusión horizontal**, porque los accionistas o socios de las empresas fusionadas que desaparecen son los mismos de la empresa fusionante que nace (Z).

b) Que una de las sociedades que se fusiona subsista absorbiendo a la otra u otras, las cuales desaparecerán por disolución. A esta forma se le llama **fusión por incorporación o absorción**.



La empresa B transmite sus recursos a la empresa A disolviéndose la empresa B.

Esta fusión se conoce con el nombre de *fusión vertical* porque los accionistas osocios de la empresa fusionada (A) desaparecen continuando los accionistas osocios de la empresa fusionante (B) que subsiste.

No se dan fusiones de entidades que tengan fines de lucro diferentes, como una sociedad mercantil con una sociedad civil, cuyos objetos sociales son opuestos, uno tiene como finel lucro y la otra tiene un fin preponderantemente económico, pero que no constituye una especulación comercial. No habrá razón para que las empresas decidan fusionarse.

10.1.3. Causas de la fusión de sociedades.

Las sociedades se fusionan generalmente para:

- Que aumenten los ingresos de las sociedades que se fusionan.
- Disminuir los costos de producción.
- Disminuir los costos de distribución.
- Disminuir los intereses de capitales ajenos.
- Aumentar la productividad de la empresa (utilidades).

10.1.4. Tratamiento contable de la fusión de sociedades.

Los pasos necesarios para el registro contable de la fusión, son los siguientes:

1. Preparar el balance previo.
2. Saludar las cuentas complementarias del balance contra sus principales.
3. Valuar los activos para efectos de la fusión: generalmente se valúan a "valores actuales".
4. Las diferencias entre el valor neto en libros y valores actuales, se ajusta contra la cuenta "*Resultados de la fusión*" (algunos llaman a la cuenta "*Pérdidas y ganancias de la fusión*").
5. Saludar las cuentas de Activo, Pasivo y Capital Contable, en la sociedad que desaparece.
6. Registrar asientos de apertura (Fusión por integración) o aumentos del Capital Social (Fusión por absorción), según sea el caso.

EJEMPLO

La Compañía "La Facultad, S.A de C.V." desea fusionarse con la empresa "Cuautitlán, S.A." para crearla empresa "FESC 4, S.A. de C.V." al 25 de junio de 2012, para lo cual se realiza el siguiente procedimiento.

I. Preparar el balance previo:

La Facultad, S.A. de C.V.		
Balance previo al 31 de Diciembre de 2011		
ACTIVO		
Circulante		
Caja y Bancos		800,000
Cientes	50,000	
(-) Estimación para cuentas incobrables	<u>20,000</u>	
Neto		30,000
Inventarios	250,000	
(-) Estimación para fluctuaciones	<u>50,000</u>	
Neto		200,000
Fijo		
Maquinaria y Equipo	180,000	
Depreciación Acumulada	<u>30,000</u>	
Neto		150,000
Patentes y Marcas	120,000	
(-) Amortización Acumulada	<u>20,000</u>	
Neto		100,000
Diferido		
Gastos de Constitución	45,000	
(-) Amortización Acumulada	<u>5,000</u>	40,000
Suma del Activo		<u>1,320,000</u>
PASIVO		
Circulante		
Proveedores		600,000
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		500,000
Reserva Legal		120,000
Utilidades por Aplicar		<u>100,000</u>
Suma de Pasivo y Capital		<u>1,320,000</u>

II. Saldar cuentas complementarias del balance contra principales.

Estimación para fluctuación en inventarios	50,000
Estimación para cuentas incobrables	20,000
Depreciación de Acumulada de Maquinaria y Equipo	30,000
Amortización Acumulada de Patentes y Marcas	20,000
Amortización Acumulada de Gastos de Constitución	5,000
Inventarios	50,000
Clientes	20,000
Maquinaria y Equipo	30,000
Patentes y Marcas	20,000
Gastos de Constitución	5,000

Asiento para saldar las cuentas complementarias contra sus principales, para determinar los valores netos en libros.

III. Valuar los activos para efectos de fusión

Nombre de las cuentas	Valor Neto en Libros	Valor Actual	Resultados de la Fusión	
			Perdida	Utilidad
Caja y Bancos	800,000	800,000		
Inventarios	200,000	155,000	45,000	
Clientes	30,000	15,000	15,000	
Maquinaria y Equipo	150,000	250,000		100,000
Patentes y Marcas	100,000	150,000		50,000
Gastos de Constitución	40,000		40,000	
Sumas	<u>1,320,000</u>	<u>1,370,000</u>	100,000	150,000
Utilidad Neta por Fusión			50,000	
Sumas Iguales			<u>150,000</u>	<u>150,000</u>

IV. Registro de la diferencia entre el valor neto en libros, y los valores actuales.

1) Resultados de la Fusión	45,000	
Inventarios		45,000
Diferencias entre el costo promedio (contable) y el precio de costo UEPS.		
2) Resultados de la Fusión	15,000	
Clientes		15,000
Diferencia Resultante en el estudio del saldo a cargo de clientes.		
3) Maquinaria y Equipo	100,000	
Resultado de la Fusión		100,000
Valor Neto en Libro \$ 150,000		
Valor según peritaje \$ 250,000		
Utilidad por Fusión \$ 100,000		
4) Patentes y Marcas	50,000	
Resultados de la Fusión		50,000
Valuación por fusión según estudio		
5) Resultados de la Fusión	40,000	
Gastos de Constitución		40,000
Cancelación del saldo por fusión		

V. Saldar cuenta de balance

Resultados de la Fusión	50,000	
Utilidades por Aplicar		50,000
Por la utilidad obtenida por la fusión.		

La Facultad, S.A. de C.V.

Balance Previo al 31 de diciembre de 2012

ACTIVO

Circulante

Caja y Bancos	\$ 800,000	
Clientes	15,000	
Inventarios	<u>155,000</u>	\$ 970,000

Fijo

Maquinaria y Equipo	\$ 250,000	
Patentes y Marcas	<u>150,000</u>	400,000
Suma de Activo		<u>\$ 1,370,000</u>

PASIVO

Circulante

Proveedores		\$ 600,000
-------------	--	------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$ 500,000	
Reserva Legal	120,000	
Utilidades por Aplicar	150,000	<u>770,000</u>
Suma de Pasivo y Capital		<u>\$ 1,370,000</u>

Cuautitlan, S.A.

Balance previo al 31 de Diciembre de 2011

ACTIVO

Circulante

Caja y Bancos		1,200,000
Clientes	75,000	
(-) Estimación para cuentas incobrables	<u>30,000</u>	
Neto		45,000
Inventarios	375,000	
(-) Estimación para fluctuaciones	<u>75,000</u>	
Neto		300,000

Fijo

Maquinaria y Equipo	270,000	
Depreciacion Acumulada	<u>45,000</u>	
Neto		225,000
Patentes y Marcas	180,000	
(-) Amortizacion Acumulada	<u>30,000</u>	
Neto		150,000

Diferido

Gastos de Constitución	67,500	
(-) Amortizacion Acumulada	<u>7,500</u>	60,000
Suma del Activo		<u>1,980,000</u>

PASIVO

Circulante

Proveedores		900,000
-------------	--	---------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social		750,000
Reserva Legal		180,000
Utilidades por Aplicar		<u>150,000</u>
Suma de Pasivo y Capital		<u>1,980,000</u>

Saldar cuentas complementarias del balance contra principales.

Estimación para fluctuación en inventarios	75,000	
Estimación para cuentas incobrables	30,000	
Depreciación de Acumulada de Maquinaria y Equipo	45,000	
Amortización Acumulada de Patentes y Marcas	30,000	
Amortización Acumulada de Gastos de Constitución	7,500	
Inventarios		75,000
Clientes		30,000
Maquinaria y Equipo		45,000
Patentes y Marcas		30,000
Gastos de Constitución		7,500

Asiento para saldar las cuentas complementarias contra sus principales, (para efectos de fusión) para determinar los valores netos en libros.

Nombre de las cuentas	Valor Neto en Libros	Valor Actual	Resultados de la Fusión	
			Perdida	Utilidad
Caja y Bancos	800,000	800,000		
Inventarios	200,000	155,000	45,000	
Clientes	30,000	15,000	15,000	
Maquinaria y Equipo	150,000	250,000		100,000
Patentes y Marcas	100,000	150,000		50,000
Gastos de Constitución	40,000		40,000	
Sumas	<u>1,320,000</u>	<u>1,370,000</u>	100,000	150,000
Utilidad Neta por Fusión			50,000	
Sumas Iguales			<u>150,000</u>	<u>150,000</u>

Registro de la diferencia entre el valor neto en libros, y los valores actuales.

1) Resultados de la Fusión	67,500	
Inventarios		67,500
Diferencias entre el costo promedio (contable) y el precio de conto UEPS.		
2) Resultados de la Fusión	22,500	
Clientes		22,500
Diferencia Resultante en el estudio del saldo a cargo de clientes.		
3) Maquinaria y Equipo	150,000	
Resultado de la Fusión		150,000
Valor Neto en Libro \$ 225,000		
Valor según peritaje \$ 375,000		
Utilidad por Fusión \$ 150,000		
4) Patentes y Marcas	75,000	
Resultados de la Fusión		75,000
Valuación por fusión según estudio		
5) Resultados de la Fusión	60,000	
Gastos de Constitución		60,000

Cancelación del saldo por fusión
Saldar cuenta de balance
Resultados de la Fusión 75,000
Utilidades por Aplicar 75,000
 Por la utilidad obtenida por la fusión.

La Facultad, S.A. de C.V.
 Balance Previo al 31 de diciembre de 2012

ACTIVO

Circulante			
Caja y Bancos	\$	1,200,000	
Clientes		22,500	
Inventarios		<u>232,500</u>	\$ 1,455,000
Fijo			
Maquinaria y Equipo	\$	375,000	
Patentes y Marcas		<u>225,000</u>	<u>600,000</u>
Suma de Activo			<u><u>\$ 2,055,000</u></u>
PASIVO			
Circulante			
Proveedores			\$ 900,000
CAPITAL CONTABLE			
Capital Social	\$	750,000	
Reserva Legal		180,000	
Utilidades por Aplicar		<u>225,000</u>	<u>1,155,000</u>
Suma de Pasivo y Capital			<u><u>\$ 2,055,000</u></u>

Cierre de Libros

Cierre en libros de "La Estrella, S.A."

Proveedores	\$600,000	
Capital Social	500,000	
Reserva Legal	120,000	
Utilidades por aplicar	150,000	
Caja y Bancos		\$800,000
Clientes		15,000
Inventarios		155,000
Maquinaria y Equipo		250,000
Patentes y Marcas		150,000

Cierre en libros de "Deltha, S.A."

Proveedores	\$900,000	
Capital Social	750,000	
Reserva Legal	180,000	
Utilidades por aplicar	225,000	
Caja y Bancos		\$1,200,000
Clientes		22,500
Inventarios		232,500
Maquinaria y Equipo		375,000
Patentes y Marcas		225,000

Asiento de apertura de la nueva sociedad, “Alpha, S.A.”

Caja y Bancos	\$2,000,000	
Clientes	37,500	
Inventarios	387,500	
Maquinaria y Equipo	625,000	
Patentes y Marcas	375,000	
Proveedores		1,500,000
Capital Social		1,925,000

10.1.5 Aspecto Legal

La fusión de sociedades sólo tiene efectos jurídicos, después de cumplir ciertos requisitos legales que, en síntesis, son:

1. La fusión deberá ser decidida por cada una de las sociedades que intervengan en la operación, en la forma y términos que correspondan, según su naturaleza. Así, si se trata de una colectiva o de una de responsabilidad limitada, la fusión deberá acordarse por los socios, computando el quórum y los votos de acuerdo con lo que prevé el contrato social; si el caso refiere a una sociedad anónima, el acuerdo debe ser tomado por asamblea extraordinaria en los términos de la fracción VII del artículo 182, de la ley en materia.
2. Los acuerdos de fusión se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que vayan a fusionarse, incluyendo el último balance de aquellas que dejen de existir. Igualmente esta publicación deberá incluirse el sistema establecido para la extinción del pasivo.
3. Los acuerdos sobre la fusión deberán ser inscritos en el Registro Público de Comercio.
4. La fusión no podrá tener efecto sino hasta dentro de tres meses después de registrada su inscripción, mencionada en el punto anterior. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionen puede oponerse judicialmente a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declara que la oposición es infundada.
5. La fusión surtirá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare el pago de la totalidad de las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o bien, si se constituye depósito bancario por su importe total, o si todos los acreedores otorgan su consentimiento.
6. Cuando de la fusión de varias sociedades resulte una distinta, su constitución, se sujetará a las disposiciones legales que correspondan, de acuerdo con la Ley de Sociedades.

10.2. Escisión de sociedades.

10.2.1. Concepto

Se conoce como escisión cuando una sociedad denominada escidente decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes que son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escidente, sin extinguirse aporta en bloque parte de su activo, pasivo o capital social a otra u otras sociedades de nueva creación.

Los socios de la sociedad escidente (original) lo son también de la o de las sociedades escindidas (nuevas) a quienes se les entregan acciones o títulos de las nuevas sociedades escindidas a cambio de las acciones o partes sociales de la sociedad original escidente que redujo su capital o se acuerda su disolución.

De lo anterior se destaca:

- La escisión se da cuando una sociedad decide dividir la totalidad o parte de su activo, pasivo o capital social en dos o más partes.
- Las aportaciones son en bloque a otras sociedades de nueva creación.
- La sociedad escidente puede o no desaparecer.
- Subsisten los mismos accionistas.
- La empresa escindida debe cambiar de nombre o denominación.
- La escisión es la figura jurídica contraria a la fusión.

10.2.2. Características.

La escisión se registrará de la siguiente forma:

I. Sólo podrá acordarse por resolución de la Asamblea de Accionistas u órgano equivalente, por la mayoría exigida para la modificación del contrato social;

II. Las acciones o partes sociales de la sociedad que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios de la sociedad escidente tendrá inicialmente una proporción de capital social de las escindidas, igual a la de que sea titular en la escidente;

IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

a. La descripción de la forma, plazos y mecanismo en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos.

b. La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada sociedad escindida, y en su caso a la escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de éstas;

c. Los estados financieros de la sociedad escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social, debidamente dictaminadas por auditor externo. Corresponderá a los administradores de la escidente, informar a la Asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta plenos efectos legales;

d. La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada sociedad escindida. Si una sociedad escindida incumpliera algunas de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, responderán solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, la o las demás sociedades escindidas, durante un plazo de tres años contado a partir de la última

de las publicaciones a que se refiere la fracción V, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada una de ellas: si la escidente no hubiera dejado de existir; ésta responderá por la totalidad de la obligación, y e. Los proyectos de estatutos de las sociedades escindidas.

V. La resolución de escisión deberá protocolizarse ante Notario Público de Comercio. Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente, un extracto de dicha resolución que contenga, por lo menos la síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d) de la fracción IV de este artículo, indicando claramente que el texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio de la sociedad por un plazo de 45 días naturales contado a partir de que se hubieran efectuado la inscripción y ambas publicaciones.

VI. Durante el plazo señalado, cualquier socio o grupo de socios que representen por lo menos el 20% del capital social o acreedor que tenga interés jurídico, podrá oponerse judicialmente a la escisión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declarara que la oposición es infundada, se dicte solución que tenga por terminado el procedimiento sin que hubiera procedido la oposición o se llegue a convenio, siempre y cuando quien se oponga diere fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse a la sociedad con la suspensión.

VII. Cumplidos los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere la fracción V, sin que se haya presentado oposición, la escisión surtirá plenos efectos; para la constitución de las nuevas sociedades, bastará la protocolización de sus Estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio;

VIII. Los accionistas o socios que voten en contra de la resolución de escisión gozarán del derecho a separarse de la sociedad, aplicándose en lo conducente lo previsto en el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IX. Cuando la escisión traiga aparejada la extinción de la escidente, una vez que surta efectos la escisión se deberá solicitar del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.

X. No se aplicará a las sociedades escindidas lo previsto en el artículo 141 de la LGSM. (Se refiere a la obligatoriedad de depositar en la sociedad, las acciones pagadas en especie).

Estas disposiciones legales tienden a proteger los intereses de terceros como acreedores, proveedores, trabajadores y en general a cualquier persona física o moral que tenga derechos que la escidente tramite a una o varias escindidas. El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, para llevar a cabo la escisión, debe tomarse en asamblea extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la LGSM puesto que esta operación implica la modificación de su capital social.

En dicha asamblea de accionistas es conveniente que los administradores de la sociedad escidente presenten un proyecto de escisión, el cual deberá contener los nombres de las sociedades que surja de la escisión o bien de alguna (s) que participe (n), en la escisión; el procedimiento de canje de acciones que seguirán para sus efectos de la división del capital social de la sociedad escidente que formará otra u otras sociedades y la demás información que se juzgue conveniente para la mejor comprensión de la operación que se pretende.

Asimismo, el procedimiento para la constitución de la sociedad o sociedades que se formen, los bienes y obligaciones que se les transmitan y los estados financieros dictaminados por contador público independiente (auditor externo).

10.2.3. Clasificación.

La escisión puede ser pura o parcial.

La escisión es pura cuando la sociedad se divide o separa desapareciendo la empresa escidente y naciendo nuevas empresas.

Por ejemplo:

Empresa Escidente A Desaparece		Empresas nuevas escindidas			
		Empresa	Activo	Pasivo	Capital
Activo	\$ 100	B	50	25	25
Pasivo	40	C	30	10	20
Capital	60	D	20	5	15
		Total	100	40	60

La escisión es parcial cuando la sociedad escidente divide una parte de sus activos, pasivos y capital, para formar una nueva sociedad escindida subsistiendo la sociedad escidente con el capital que no fue transferido a la empresa de nueva creación.

Por ejemplo:

	Empresa Escidente A	Transferido a la empresa Escindida B	Nueva estructura de la empresa A	Estructura de la empresa Escindida B
Activo	100	40	60	40
Pasivo	40	16	24	16
Capital	60	24	36	24

10.2.4. Tratamiento contable de la escisión de sociedades.

Los pasos necesarios para el registro contable de la escisión, son los siguientes:

1. Determinar qué tipo de escisión se llevará a cabo y cuantas sociedades escindidas resultarán de dicha escisión.
2. Determinar la proporción en que los activos, pasivos y capital serán distribuidos.
3. Realizar hoja de trabajo de la escisión en base a las proporciones determinadas por la asamblea de accionistas u órgano equivalente.
4. Realizar asientos de traspaso de la sociedad escidente.

5. Realizar asientos de apertura de la sociedad escindida.

Ejemplo:

Según el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, donde consta la escisión, la sociedad Escidente "FESC, S.A. de C.V.", escinde el 50% del Activo, Pasivo y Capital Contable, a favor de la nueva sociedad escindida "Cuautitlán, S.A."

FESC 4, S.A. de C.V					
Balance General para efectos de escisión					
Al 30 de junio de 2012					
Activo			Pasivo		
Circulante			Circulante		
Bancos		\$ 180,000	Acreedores		\$165,000
			CAPITAL CONTABLE		
Fijo			Capital Social		50,000
Maquinaria y Equipo	100,000		Reserva Legal		10,000
Menos Depreciación acumulada	50,000	50,000	Utilidades Acumuladas	5,000	65,000
	Suma:	<u>\$ 230,000</u>		Suma:	<u>\$230,000</u>

SE PIDE:

- A) Hoja de trabajo de la escisión.
- B) Registrar los asientos de diario necesarios de la sociedad escidente y de la sociedad escindida.
- C) Elaborar nuevo balance de la sociedad escidente y de la sociedad escindida.

Hoja de Trabajo de la Escisión

Rubros del Balance General	FESC 4, S.A. de C.V. Escidente	Porcion que se Escinde 50%	Saldo FESC 4, S.A. de C.V. Escidente	Saldo de Cuautitlan, S.A. Escindida
ACTIVO				
Circulante:				
Bancos	180,000	90,000	90,000	90,000
Fijo:				
Maq. Y Equipo	100,000	50,000	50,000	50,000
Dep. Acumulada	-50,000	-25,000	-25,000	-25,000
Suma	230,000	115,000	115,000	115,000
PASIVO				
Circulante:				
Acreedores	165,000	82,500	82,500	82,500
CAPITAL CONTABLE				
Capital Social	50,000	25,000	25,000	25,000
Reserva Legal	10,000	5,000	5,000	5,000
Utilidades Acumuladas	5,000	2,500	2,500	2,500
Suma	230,000	115,000	115,000	115,000

Asientos de FESC 4, SA de C.V.

Escidente

1) Cuautitlán, S.A. Escindida	115,000
Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo	25,000
Bancos	
90,000	
Maquinaria	
50,000	

50% de activos de FESC 4, S.A. DE C.V., Escidente, que pasan a formar parte del patrimonio de la nueva sociedad CUAUTITLÁN, S.A. escindida, según el acta de Escisión.

2) Acreedores	82,500
CUAUTITLÁN, S.A. Escindida	
82,500	

50% de pasivos de FESC 4, S.A. DE C.V. Escidente, que pasan a formar parte de la nueva sociedad CUAUTITLÁN, S.A. Escindida, según acta de Escisión.

3) Capital Social	25,000
Reserva Legal	
5,000	
Utilidades Acumuladas	
2,500	
CUAUTITLÁN, S.A. Escindida	
32,500	

50% del Capital Contable de FESC 4, S.A. DE C.V. Escidente, que pasan a formar parte de la nueva sociedad CUAUTITLÁN, S.A. Escindida, según Acta de Escisión.

Asientos de CUAUTITLÁN, S.A. Escindida

1) Accionistas	25,000
----------------	--------

Capital Social
25,000

Suscripción del Capital Social en la nueva sociedad CUAUTITLÁN, S.A. Escindida,
según acta de Escisión.

2) Bancos 90,000

Maquinaria y Equipo 50,000

Depreciación Acumulada de Maquinaria y
Equipo
25,000

Acreeedores
82,500

Reserva Legal
5,000

Utilidades Acumuladas
2,500

Accionistas
25,000

Exhibición del Capital Social de la nueva sociedad CUAUTITLÁN, S.A. Escindida,
según acta de Escisión.

FESC 4 S.A. de C.V. Escidente			
Balance General			
Al 30 de junio de 2012			
Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Bancos	\$ 90,000	Acreeedores	\$ 82,500
		CAPITAL CONTABLE	
Fijo		Capital Social	25,000
Maquinaria y Equipo	50,000	Reserva Legal	5,000
Menos Depreciación acumulada	<u>25,000</u> 25,000	Utilidades Acumuladas	<u>2,500</u> 32,500
Suma:	<u>\$ 115,000</u>	Suma:	<u>\$ 115,000</u>

Cuautitlán S.A. Escindida					
Balance General					
Al 30 de junio de 2012					
Activo			Pasivo		
Circulante			Circulante		
Bancos		\$ 90,000	Acreedores		\$ 82,500
			CAPITAL CONTABLE		
Fijo			Capital Social		25,000
Maquinaria y Equipo	50,000		Reserva Legal		5,000
Menos Depreciación acumulada	25,000	25,000	Utilidades Acumuladas	2,500	32,500
	Suma:	<u>\$ 115,000</u>		Suma:	<u>\$115,000</u>

10.3. Liquidación de sociedades.

10.3.1. Concepto.

En las sociedades existen dos causas de disolución: la total y la parcial. La disolución total de la sociedad no es sino un fenómeno previo de su extinción, o sea, la liquidación.

Existe la liquidación parcial y sus causas, aunque no todas son aplicables a cualquier tipo de sociedad, las siguientes producen disolución respecto de un socio: el derecho de retiro por parte del socio, violación de sus obligaciones, actos fraudulentos o dolosos contra la compañía, inhabilitación para ejercicio de comercio y otros que pueden establecerse en los estatutos. Esta disolución parcial no se trata de una Parte.

Las sociedades se disuelven:

- a) Por consentimiento unánime de los socios.
- b) Por haberse cumplido el término prefijado en el contrato de la sociedad.
- c) Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad.
- d) Por la muerte o incapacidad de uno de los socios, que tenga responsabilidad ilimitada, en relación a los compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva se haya pactado que la sociedad continúe con los sobrevivientes o herederos de aquel.
- e) Por la muerte del socio industrial, siempre que su industria haya dado nacimiento a la sociedad:
- f) Por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración determinada y los otros socios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea.
- g) Por resolución judicial.

10.3.2. Contabilidad de una sociedad en liquidación.

Una sociedad que se encuentra en liquidación produce algunos jurídicos y contables entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Las sociedades conservan su personalidad jurídica para los efectos de su liquidación (Art. 244).
- b) Las sociedades disueltas se pondrán en liquidación (Art. 234) para concluir las operaciones pendientes y obtener dinero suficiente para liquidar sus pasivos y repartir el patrimonio entre los socios o accionistas;
- c) Los administradores cesan sus funciones haciéndose cargo de la representación de los liquidadores. Los liquidadores tendrán las siguientes facultades:
 - I. Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;
 - II. Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;
 - III. Vender los bienes de la sociedad;
 - IV. Liquidar a cada socio su haber social;
 - V. Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la sociedad. El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de Comercio;
 - VI. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.

Ejemplo

La compañía "La Facultad, S.A. de C.V." tiene decidida la disolución y liquidación de la sociedad integrada por dos socios.

BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION		
ACTIVO		
ACTIVO A CORTO PLAZO		
Efectivo		160,000
Cuentas y documentos por cobrar a clientes		
Cuentas	940,000	
Documentos	<u>1,260,000</u>	
	2,200,000	
Estimación de incobrabilidad	(200,000)	2,000,000
Inventarios al costo:		
Productos terminados	1,600,000	
Materias primas y materiales	<u>760,000</u>	2,360,000
		<u>4,520,000</u>
A LARGO PLAZO		
(Deducida la depreciación acumulada)		
Maquinaria y equipo (neto)	1,400,000	
Equipo de transporte (neto)	300,000	
Equipo de oficina (neto)	200,000	1,900,000
Instalaciones en local rentado		<u>80,000</u>
		<u>6,500,000</u>
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
Cuentas por pagar a proveedores		1,500,000
Documentos por pagar a instituciones de crédito		1,100,000
Impuestos y otros acreedores		<u>700,000</u>
		3,300,000
Capital y resultados		
Capital (dos socios a partes iguales)	4,800,000	
Pérdida acumulada	<u>(1,600,000)</u>	3,200,000
		<u>6,500,000</u>

El liquidador practica las operaciones siguientes:

- 1) Cobra \$ 880,000 de los clientes; el resto no se pudo recuperar.
- 2) Los documentos por cobrar se hicieron efectivos por \$ 1,000,000 en vista de que la mayor parte de ellos eran a plazos que fluctuaban entre 5 y 10 meses y hubo que ofrecer descuentos importantes para cobrarlos anticipadamente, independientemente de algunos a cargo de deudores insolventes.
- 3) Los productos terminados se vendieron a precio normal; es decir, costo más 40%.
- 4) Las materias primas y materiales se pudieron devolver a los proveedores.
- 5) La maquinaria y equipo se vendió en \$ 1,200,000
- 6) Por el equipo de transporte se obtuvo \$ 170,000
- 7) El equipo de oficina se distribuirá entre los socios formándose dos lotes de igual valor.
- 8) Las instalaciones en locales rentados, por su naturaleza, no fueron recuperables.
- 9) El pasivo se liquidó a su valor en libros, excepto los documentos por pagar que, por haberse satisfecho anticipadamente permitieron descuentos por \$ 60,000.
- 10) Se pagaron indemnizaciones al personal por \$ 260,000, respecto a las cuales no se había constituido el pasivo.

11) Los gastos de liquidación fueron:

Sueldos y salarios	160,000
Rentas	40,000
Honorarios de abogados y auditores	50,000
Otros gastos	<u>30,000</u>
	280,000

Se requiere:

- Registrar las operaciones practicadas por el liquidador
- Preparar el estado de resultados en liquidación
- Preparar el balance final de liquidación que debe someterse a la revisión y aprobación de los socios.
- Suponiendo la aprobación de dicho balance, los asientos necesarios para la entrega del haber social a los socios.

1) Efectivo	880,000	
Resultados de liquidación	60,000	
Cuentas por cobrar a clientes		940,000

Cobro a los clientes y registro de la pérdida por las cuentas incobrables.

2) Efectivo	1,000,000	
Documentos por cobrar a clientes		1,000,000

Documentos cobrados

3) Estimación de incobrabilidad	200,000	
Resultados de liquidación	60,000	
Documentos por cobrar		260,000

Cancelación de la estimación para cuentas de cobro dudoso y registro de la pérdida incurrida en la recuperación de documentos por cobrar.

4) Efectivo	2,240,000	
Inventario de artículos terminados		1,600,000
Resultados de liquidación		640,000
Venta de los productos terminados		
5) Cuentas por pagar a proveedores	760,000	
Inventario de materias primas y materiales		760,000
Devolución de las materias primas a los proveedores		
6) Efectivo	1,200,000	
Resultados de liquidación	200,000	
Maquinaria y Equipo		1,400,000
Importe de la venta de la maquinaria y de la correspondiente pérdida.		
7) Efectivo	340,000	
Equipo de transporte		300,000
Resultados de liquidación		40,000
Venta de equipo de transporte y utilidad realizada		
8) Resultados de liquidación	80,000	
Instalaciones en locales rentados		80,000
Cancelación de las instalaciones en locales rentados		
9) Cuentas por pagar a proveedores	740,000	
Documentos por pagar a instituciones de crédito	1,100,000	
Impuestos y otros acreedores	700,000	
Resultados de liquidación		60,000
Efectivo		2,480,000
Liquidación del pasivo y descuento obtenido por el pago anticipado.		
10) Resultados de liquidación	260,000	
Efectivo		260,000
Pago de indemnizaciones al personal		
11) Gastos de liquidación	280,000	
Efectivo		280,000
Registro de los gastos incurridos en la liquidación.		
12) Resultados de liquidación	280,000	
Gastos de liquidación		280,000
Traspaso de los resultados de la liquidación		

El reflejo de las operaciones en el libro mayor quedaría como sigue:

Resultados de liquidación

1) Cuentas de clientes incobrables	60,000	640,000	Utilidades en venta de productos terminados (4)
3) Documentos incobrables	60,000	40,000	Utilidad en equipo de transporte (7)
6) Pérdida de maquinaria y equipo	200,000	60,000	Descuento en el pago pasivo (9)
8) Cancelación costo de instalación	80,000	740,000	
10) Pago de indemnizaciones	260,000	200,000	Perdida de Liquidación
12) Gastos de liquidación	280,000		
	<u>200,000</u>		

Efectivo

Saldo	160,000	2,480,000	Pago del pasivo (9)
1) Cobros a clientes	880,000	260,000	Pago de indemnizaciones (10)
2) Cobro documentos por cobrar	1,000,000	280,000	Gastos de liquidación (11)
4) Venta de productos terminados	2,240,000	3,020,000	
6) Venta de maquinaria y equipo	1,200,000		Entrega a los socios con cargo a cuentas de
7) Venta de equipo de transporte	340,000	2,800,000	liquidación (16)
	<u>5,820,000</u>	<u>5,820,000</u>	

Cuentas por cobrar a clientes

		880,000	Cuentas cobradas (1)
Saldo	940,000	60,000	Saldos incobrables (1)
	<u>940,000</u>	<u>940,000</u>	

Documentos por cobrar a clientes

Saldo	1,260,000	1,000,000	Documentos cobrados (2)
		200,000	Aplicación de la estimación de la incobrabilidad (3)
		60,000	Saldo que se cargó a resultados de liquidación (3)
	<u>1,260,000</u>	<u>1,260,000</u>	

Inventario de productos terminados

Saldo	<u>1,600,000</u>	<u>1,600,000</u>	Por venta (4)
-------	------------------	------------------	---------------

Inventario de materias primas y materiales

Saldo	<u>760,000</u>	<u>760,000</u>	Por devolución de los proveedores (5)
-------	----------------	----------------	---------------------------------------

Maquinaria y equipo

Saldo	1,400,000	1,200,000	Importe de la venta (6)
		200,000	Pérdida en venta (6)
	<u>1,400,000</u>	<u>1,400,000</u>	

Equipo de transporte

Saldo	<u>\$ 3 00,000</u>	<u>\$ 3 00,000</u>	Por venta (7)
-------	--------------------	--------------------	---------------

Equipo de oficina

Saldo	<u>200,000</u>	<u>200,000</u>	Aplicación cuentas de liquidación (16)
-------	----------------	----------------	----------------------------------------

Instalación en local rentado

Saldo	<u>80,000</u>	<u>80,000</u>	Traspaso a resultados de liquidación(8)
-------	---------------	---------------	-----------------------------------------

Cuentas por pagar a proveedores

5) Devolución de materias primas	760,000	1,500,000	Saldo
9) Pago	<u>740,000</u>		
	<u>1,500,000</u>	<u>1,500,000</u>	

Documentos por pagar a instituciones de crédito

9) Pago	1,040,000	1,100,000	Saldo
9) Descuento por pago anticipado	<u>60,000</u>		
	<u>1,100,000</u>	<u>1,100,000</u>	

Impuestos y otros acreedores

9) Pago	<u>700,000</u>	<u>700,000</u>	Saldo
---------	----------------	----------------	-------

Gastos de liquidación

11) Sueldos, rentas, etc.	<u>280,000</u>	<u>280,000</u>	Traspaso a resultados de liquidación
---------------------------	----------------	----------------	--------------------------------------

Estado de Resultados de Liquidación			
Utilidad			
En ventas de inventarios de:			
Productos terminados		\$640,000	
Equipo de transporte		40,000	
En pago de pasivo			
Descuento liq. anticipada de doctos. Por pagar		<u>60,000</u>	740,000
Pérdidas			
En cuentas por cobrar a clientes			
SalDOS de clientes no recuperados		60,000	
Documentos incobrables		<u>60,000</u>	
		120,000	
En ventas de maquinaria y equipo		200,000	
Costos instalaciones en local rentado no recuperados		80,000	
Pago de pasivo			
Indemnizaciones al personal		<u>260,000</u>	660,000
Utilidad en realización activo y liquidación pasivo			\$80,000
Gastos de liquidación			
Sueldos y salarios		160,000	
Honorarios		50,000	
Rentas		40,000	
Otros		<u>30,000</u>	280,000
Utilidad / Pérdida de liquidación			(200,000)

Balance General de Liquidación			
Activo			2,800,000
Efectivo			
Equipo de Oficina			
Lote Socio "A"		100,000	
Lote Socio "B"		<u>100,000</u>	200,000
Pasivo			3,000,000
Saldos a favor de socios			
Socio "A" 50% capital		2,400,000	
50% Perdida acumulada	-	800,000	
50% Perdida en liquidación	-	<u>100,000</u>	1,500,000
Socio "B" 50% capital		2,400,000	
50% Perdida acumulada	-	800,000	
50% Perdida en liquidación	-	<u>100,000</u>	1,500,000
			<u>3,000,000</u>

Asiento de Cierre en libros

13) **Capital** 4,800,000
"A" cuenta liquidación 2,400,000
"B" cuenta de liquidación 2,400,000
 Aplicación del capital a las cuentas de liquidación

14) **"A" cuenta liquidación** 800,000
"B" cuenta de liquidación 800,000
Pérdida acumulada 1,600,000
 Aplicación de la pérdida acumulada a las cuentas de liquidación.

15) **"A" cuenta liquidación** 100,000
"B" cuenta liquidación 100,000
Resultados de liquidación 200,000
 Aplicación de la pérdida de liquidación.

16) **"A" cuenta liquidación** 1,500,000
"B" cuenta liquidación 1,500,000
Bancos 2,800,000
Equipo de Oficina 200,000
 Liquidación del haber social a favor de los socios.

Capital	
Aplicación a las cuentas de liquidación	4,800,000
Saldo	4,800,000

Perdida Acumulada	
Saldo	1,600,000
Aplicación a las cuentas de liquidación (14)	1,600,000

"A" Cuenta de Liquidación	
14) 50% Perdida acumulada	800,000
15) 50% Perdida liquidacion	100,000
16) 50% Equipo de oficina	100,000
16) Entrega efectivo	1,400,000
2,400,000	2,400,000

"B" Cuenta de Liquidación	
14) 50% Perdida acumulada	800,000
15) 50% Perdida liquidacion	100,000
16) 50% Equipo de oficina	100,000
16) Entrega efectivo	1,400,000
2,400,000	2,400,000

CAPITULO 11.

11. Trámites para la Constitución de una Sociedad Mercantil

Los trámites a realizar para constituir y establecer una empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes en México son muy variados; sin embargo, con el fin de presentar el caso más ilustrativo de los trámites y procedimientos que son requeridos por los esquemas regulatorios actuales, se parte del caso particular de una persona moral, el cual resulta un modelo adecuado para cualquier tipo de operación.

De cualquier forma, se revisan los procedimientos específicos de cada sector en materia ecológica, sanitaria y jurídica, según sea el caso.

11.1 Solicitud ante la Secretaría Economía (SE)

Como primer paso en la constitución de una empresa, deberá presentarse ante la SE una solicitud de permiso de constitución de sociedad, proponiendo cinco posibles nombres en orden de preferencia para su aprobación.

Esta solicitud de permiso de constitución, deberá presentarse en original y dos copias, con firma original en las tres copias.

Este formato se consigue en la Delegación Federal de la SE en su defecto un escrito libre que contenga: el órgano a quien se dirige el trámite, el lugar y fecha de emisión del escrito correspondiente, nombre de quien realiza el trámite, domicilio para oír y recibir notificaciones, nombre de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones, tres opciones de denominación solicitada, especificar el régimen jurídico solicitado y firma autógrafa del solicitante.

Costo: \$565¹

Tiempo de trámite: El mismo día si la solicitud se presenta antes de las 11:00 A.M.

¹Los costos son aproximados.

11.2 Protocolización del Acta Constitutiva ante Notario o Corredor Público

Las Sociedades Mercantiles tienen como fundamento legal un contrato de sociedad, en el cual los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos y/o esfuerzos para la realización de un objetivo común.

Dentro del contrato o acta constitutiva deben incluirse los siguientes datos:

1. Nombre, nacionalidad, domicilio, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, en su caso y copia de identificación con fotografía de los socios;
2. El nombre de la empresa;
3. El objeto o sector de la sociedad;
4. El domicilio de la sociedad;

5. El importe del capital social;
6. La aportación de cada uno de los socios, ya sea en dinero u otros bienes;
7. La duración de la sociedad;
8. La manera en que se va a administrar la sociedad y las facultades de sus administradores;
9. El mecanismo de reparto de utilidades, y
10. Las causas de disolución de la compañía.

El acta, además de estos datos en su caso, puede llevar la Cláusula de Extranjería, con la cual se acepta a los extranjeros en la empresa, o la Cláusula de Exclusión de Extranjeros, en la que por ninguna razón podrían ser admitidos en la empresa, ni podrán tener acciones de la misma. El mínimo de socios para establecer una sociedad mercantil es de dos.

Costo: De \$ 5,000 a \$ 8,500

Tiempo de trámite: De dos a cinco días hábiles

11.3 Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Una vez que se ha protocolizado el Acta Constitutiva, se tiene que dar de alta la nueva sociedad mercantil, inscribiéndola en el Registro Federal de Contribuyentes del SAT. Para este fin, las personas morales deben presentar:

1. El formulario de registro R-1 por duplicado y sus respectivos anexos (Anexo 1: personas morales del régimen general y no lucrativas; Anexo 2: personas morales régimen simplificado y sus integrantes personas morales y personas físicas; Anexo 8: IEPS, ISAN, ISIUUV).
2. Acta Constitutiva original o copia certificada.
3. Original y copia del comprobante de domicilio fiscal.
4. Original y copia de Identificación del Representante Legal (credencial de elector, pasaporte o Cartilla).
5. Clave Única de Registro de Población (CURP)

Costo: Gratuito

Tiempo de trámite: 30 minutos

11.4 Aviso Notarial a la Secretaría de Relaciones Exteriores

Este trámite lo realiza el Notario o Corredor Público y consiste en notificar a la SRE que ya ha sido utilizado el permiso antes tramitado. Para realizar este trámite deberá presentarse:

1. Tres copias y original del formato SA-5 firmado por el notario, y
2. Tres copias del permiso.

Costo: \$210 (Institución Bancaria)

\$120 (Derecho Municipal)

Tiempo de trámite: Un día hábil

11.5 Presentación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Después de realizar los trámites anteriores, el Corredor o Notario realiza los trámites ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Una vez registrada la sociedad mercantil, se entrega una copia original a cada uno de los accionistas.

Costo: Incluido en los honorarios del Notario Público (\$300-\$700)

Tiempo de trámite: Un día hábil

11.6 Inscripción ante la Tesorería General del Estado

Este trámite tiene como objeto inscribir a la empresa ante la Tesorería General del Estado, ya sea como matriz o sucursal. A continuación se presenta una relación de los documentos necesarios para inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes:

1. Formulario de Registro en original y copia
2. Copia del aviso de inscripción con obligación de retenedor (clave 160) presentado ante el SAT
3. Comprobante de domicilio;
4. Poder especial o carta poder de identificación, y
5. En caso de ser sociedad, copia del Acta Constitutiva.

Costo: Gratuito

Tiempo de trámite: Inmediato

11.7 Solicitud de Uso de Suelo y Edificación ante el Municipio

Cuando se pretende establecer una empresa en un inmueble, debe acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDU) del municipio correspondiente, de acuerdo a la ubicación geográfica de la empresa, para obtener el permiso de Uso de Suelo, Uso de la Edificación y de Construcción (los tres se conocen generalmente como permiso de Uso de Suelo).

El primer paso para obtener este permiso, es acudir al módulo de atención de la SEDU del municipio correspondiente, para verificar si de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano, es factible comenzar el trámite. Para completar dicho trámite hay que presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud, firmada por el Propietario, y/o Poseedor, y/o Apoderado y Responsable del Proyecto (para Licencia de Edificación), Responsable de Obra (para Licencia de Construcción). 8 copias.
2. Plano para Visto Bueno, 2 copias (formato Oficial).
3. Avalúo Catastral, Original y copia (puede solicitarlo en la Tesorería General del Estado).
4. Recibo de pago del Impuesto Predial al corriente, 2 copias.
5. Escrituras notariadas y con sello del registro Público de la Propiedad, 2 copias.

6. Licencia de Uso de Suelo y/o Edificación u otro antecedente, 1 copia.
7. Identificación del Propietario y/o Poseedor, 2 copias (credencial de elector por ambos lados).
8. Copia de Cédula Profesional del Responsable de la Obra.
9. Pago de derechos correspondientes.
10. Indicar el uso de suelo que se pretende.

Costo: Acode a la edificación.

Tiempo de trámite: De uno a tres meses

11.8 Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)

Este trámite consta de dos etapas, ya que el empresario debe registrarse como patrón y además inscribir a los trabajadores.

Durante la primera etapa, el empresario tiene que registrar su alta a través del formato "Aviso de Inscripción de Patrón", dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de operaciones o de una relación laboral; además debe presentar para completar el trámite:

Una copia del acta constitutiva, formulario de registro ante SHCP ó,

Respecto de la segunda etapa, para que el empresario pueda registrar a sus trabajadores, tendrá que llenar el formato "Aviso de Inscripción del Trabajador" y presentar su credencial como patrón en el área de Afiliación y Vigencia. Este trámite deberá realizarse en un plazo de cinco días a partir de que el trabajador comenzó a laborar en la empresa.

Una vez elaborado el trámite, a los 15 días de haberse realizado la inscripción, los trabajadores podrán gozar de los servicios médicos del IMSS.

Costo: Gratuito

Tiempo de trámite: Inmediato

11.9 Trámites ante la Secretaría de Salud (SS)

Cuando se va a establecer una empresa, la Secretaría de Salud considera tres esquemas de responsabilidad hacia dicha Secretaría:

- La licencia sanitaria para las empresas de mayor riesgo,
- El aviso de funcionamiento para las empresas de menor riesgo, y
- La liberación total de los giros que no constituyen riesgo para la salud.

Para realizar cualquiera de los trámites anteriores ante la Secretaría de Salud, existen diversos formularios para los distintos giros comerciales. En el presente texto se incluyen los dos más usuales:

- El relacionado con giros de alimentos, bebidas o artículos de belleza y limpieza.
- El formulario relativo a otras actividades industriales que solo requieren el “Aviso de Funcionamiento”

Los requisitos que la SS solicita dependen del giro en el que se desarrolle la empresa. Para el formulario incluido en este trámite se deberá presentar:

1. Forma oficial de la Secretaría de Salud;
2. Copia del acta constitutiva;
3. Copia del acta ante el SAT
4. Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal, y
5. En caso de que una persona distinta al apoderado legal realice el trámite, se debe presentar además una carta poder simple, junto con una copia de identificación legal de la persona que realiza el trámite.

Costo: Gratuito

Tiempo de trámite: Depende del sector

11.10 Inscripción de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene ante la Secretaría del Trabajo.

Este trámite se deriva de la obligación que tiene el empresario en su papel de patrón, de crear una comisión, cuyo objetivo sea investigar las causas de los accidentes y enfermedades dentro de la empresa, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan estas normas.

Para constituir la Comisión, el patrón debe realizar una sesión con los miembros que haya seleccionado para la Comisión, y con la representación del Sindicato, si lo hubiera. En dicha sesión se levantará el acta de integración correspondiente que debe contener los siguientes datos:

1. Datos generales de la empresa;
2. Registro Federal de Contribuyentes;
3. Registro patronal ante el IMSS;
4. Domicilio, teléfono, fax, correo electrónico;
5. Rama o actividad económica;
6. Fecha de inicio de actividades;
7. Número de trabajadores de la empresa;
8. Nombre de los integrantes de la Comisión: Coordinador, Secretario, Vocales;
9. Número y datos de los centros de trabajo en los que rige la Comisión;
10. Fecha de integración;
11. Nombre y firma del representante del patrón, y
12. Nombre y firma del representante de los trabajadores.

El acta deberá ser exhibida cuando la autoridad laboral lo requiera.

Costo: Gratuito

Tiempo de trámite: Inmediato

11.11 Inscripción de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento ante la Secretaría del Trabajo

La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento es el grupo de trabajadores responsable de vigilar la instrumentación, la operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, sugerir medidas tendientes a perfeccionarlos, conforme a las necesidades de los trabajadores y de la propia empresa.

Para constituir la Comisión, obligatoria para cada empresa, hay que elaborar un Acta Constitutiva, donde se especifiquen las bases generales de funcionamiento y llenar el Formato "DC-1".

Estos dos documentos no requieren presentarse ante la autoridad, puesto que la Comisión es de registro interno; sin embargo, la Secretaría de Trabajo puede solicitar en cualquier momento la presentación del Acta Constitutiva, la forma DC-1 y los informes de las actividades realizadas en los últimos 12 meses.

Costo: Gratuito

Tiempo de trámite: Inmediato

11.12 Trámites ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

No todas las empresas necesitan realizar algún trámite ante esta Secretaría, ya que depende de las materias primas que utilicen, los desechos que el proceso productivo genere o algunas otras circunstancias especiales.

Para saber con exactitud si el giro de la empresa que se pretende instalar, necesita algún permiso o certificación ante esta Secretaría, se tiene que hacer un escrito dirigido al Delegado Estatal de la SAGARPA, en el cual se explique el proceso productivo, los materiales y sustancias que intervienen en él, los desechos que generará el mismo proceso y cualquier información importante, para determinar los trámites necesarios, a fin de evitar procedimientos posteriores con esta autoridad.

11.13 Trámites Adicionales

11.13.1 Registro de Inversión Extranjera (SE)

Este trámite deberá realizarse por aquellas empresas mexicanas en cuyo capital social participe inversión extranjera, o bien por las empresas controladas por extranjeros. En el Capítulo II se detalla la información sobre la participación de la Inversión Extranjera Directa en las empresas mexicanas.

11.13.2 Formación de un Sindicato.

Para formar un sindicato deben existir más de 20 trabajadores en la empresa.

A pesar de no ser obligatorio, sí que es muy recomendable ya que en México los sindicatos gozan de mucho poder. Es conveniente fomentar las buenas relaciones con los líderes sindicales y solicitar el convenio colectivo. Muchas veces la contratación de un asesor laboral es crucial.

Los trabajadores deberán haber realizado con anterioridad una asamblea y haber acordado constituir un sindicato. Deberán elegir en dicha asamblea un Comité Ejecutivo y levantar un Acta de la Asamblea. Posteriormente generar la solicitud de registro por el mismo comité, en caso de sindicatos de empresa, en la Junta de Conciliación y Arbitrajes.

Costo: Gratuito

Tiempo de trámite: Un día hábil

Esquema de los pasos para constituir una Empresa

Trámites para Establecer una Empresa	
Secretaría de Relaciones Exteriores	Permiso para constituirse como persona moral
Notario o Corredor Público	Protocolización del Acta Constitutiva
Servicio de Administración Tributaria	Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes
Registro Publico de la Propiedad y Comercio	Inscripción del Acta Constitutiva (excepto Sociedades Anónimas ya que el notario realizó el tramite)
Tesorería General del Estado	Inscripción de la Empresa
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Permiso de uso de suelo y/o Construcción
Secretaría de Salud	Inscripción de la Empresa
Instituto Mexicano del Seguro Social	Registro del Patrón y de los Trabajadores
Cámara Empresarial Correspondiente	Inscripción en el SIEM
Secretaría del Trabajo	Establecimiento de la Comisión de Seguridad e Higiene, Comisión de Capacitación y Adiestramiento, e inscripción de los Planes de Capacitación y Adiestramiento.
Si participa inversión extranjera directa, además:	
Secretaria de Economía	Registro de Inversion Extranjera
Comisión Nacional de Inversión Extranjera	Autorización para todos aquellos giros que no entran en el esquema

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Baz González, Gustavo, *Curso de contabilidad de sociedades*, 32a ed., México, 2003.
- Elizondo López, Arturo, *Proceso contable 4: Contabilidad del capital*, 5a ed., México, Thomson, 2006.
- Goxens Orensanz, Ma. Ángeles, *Contabilidad de sociedades*, México, Prentice Hall, 2001.
- Moreno Fernández, Joaquín, *Contabilidad de sociedades*, 2a ed., México, Compañía Editorial Continental, 2002.
- Perdomo Moreno, Abraham, *Contabilidad de sociedades mercantiles*, 14a ed., México, Thomson, 2002.
- Resa García, Manuel, *Contabilidad de sociedades*, 11a ed., México, International Thomson, 2005.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- Código de Procedimientos Civiles para el D.F. y Territorios Federales, vigente.
- Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, vigente.
- Ley General de Sociedades Cooperativas, vigente.
- Ley General de Sociedades Mercantiles, vigente.

CIBERGRAFIA

<http://www.economia.gob.mx>

<http://www.sre.gob.mx>

<http://www.sat.gob.mx>

<http://www.stps.gob.mx>

<http://www.salud.gob.mx>

<http://www.imss.gob.mx>

<http://www.tuempresa.gob.mx>